



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San
Martín de Porres, 2018-2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Lesly Pierina Lorena, Villanueva Rivera (ORCID: 0000-0002-3312-9172)

ASESOR:

Mg. Luca, Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico en primer lugar, a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto, por darme salud y todo lo necesario para seguir adelante cada día para poder lograr mis objetivos que me he trazado en un principio por todo eso y mucho más, también va dedicado a mis padres, a quienes le debo todo lo que tengo en esta vida, por su apoyo y confianza que me brindan cada día.

Agradecimiento

Agradezco a mis padres y a mis hermanos por el apoyo emocional y económico que me han brindado siempre y por su motivación diaria para a hacer posible esta tesis.

Página del Jurado




ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS


Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-06-2019
Página : 1 de 1


El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
Lesly Pierina Lopez Villanueva Rivera
cuyo título es: "El cyberbullying en ado lescentes y el riesgo
de suicidio en el distrito de San Martín
de Porres, 2018-2019"
"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número) DIESEIS
(letras).

Lugar y fecha: Los Olivos 14 de Diciembre del 2019


PRESIDENTE


ELISEO S. WENZEL MIRANDA
SECRETARIO


Luz GONZALEZ
Luz GONZALEZ
VOCAL

Revisó	Vicerrectorado de Investigación /	/ Responsable del SGC	Aprobó	Rectorado
--------	-----------------------------------	-----------------------	--------	-----------

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Lesly Pierina Lorena Villanueva Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74085470 egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, declaro mediante la presente tesis que lleva por título “El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018 – 2019” es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

1. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
2. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de Octubre de 2019



LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA

DNI N° 74085470

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	12
2.2. Escenario de estudio	12
2.3. Participantes.....	13
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
2.5. Procedimiento	16
2.6. Método de análisis de información	17
2.7. Aspectos éticos.....	17
III. RESULTADOS	18
IV. DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	37

RESUMEN

El desarrollo y avance de la sociedad, producto del impulso científico y tecnológico, trajo consigo el mal uso de esta tecnología en los diferentes mecanismos informáticos y de comunicación generando la aparición e incremento alarmante de un nuevo tipo de delito conocido como cyberbullying, causante de trastornos psicológicos en la víctima, y por tanto necesita ser analizado y comprendido para su total erradicación, conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, el presente trabajo de investigación, titulado “El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, tiene por objetivo general, analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019. Para tal fin se recurrió a las teorías y antecedentes relacionados a este fenómeno tanto en el contexto internacional y nacional, aplicando una investigación de tipo básica, contando con la participación de Jueces, Fiscales y abogados de reconocida trayectoria y experiencia en este tema en el distrito de San Martín de Porres, a través del uso de los instrumentos de investigación como la guía de observación, matriz de categorías y guía de entrevista, cuya discusión permitió comprobar que el cyberbullying sí incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, y asimismo determinar que tanto la red social Facebook como la vulneración del derecho de la intimidad sí incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en este distrito.

Por lo señalado, ante la gravedad de este hecho y el evidente vacío en la legislación actual, se hace urgente, formular la propuesta de incorporación de la tipificación y correspondiente sanción del cyberbullying en nuestro ordenamiento legal para detener y acabar con este delito.

Palabras claves: Cyberbullying, adolescentes, suicidio, redes sociales

ABSTRACT

The development and advance of society, product of the scientific and technological impulse, brought with it the misuse of this technology in the different computer and communication mechanisms generating the appearance and alarming increase of a new type of crime known as cyberbullying, causing psychological disorders in the victim, and therefore needs to be analyzed and understood for its total eradication, according to our legal system.

For this reason, the present research work, entitled "Cyberbullying in adolescents and the risk of suicide in the district of San Martín de Porres, 2018-2019", has the general objective of analysing whether cyberbullying in adolescents affects the risk of suicide in the district of San Martín de Porres, 2018-2019. For this purpose, the theories and antecedents related to this phenomenon were resorted to both in the international and national context, applying a basic type of research, with the participation of Judges, Prosecutors and lawyers of recognized trajectory and experience in this subject in the district of San Martín de Porres, through the use of research instruments such as the observation guide, a category matrix and interview guide, the discussion of which showed that cyberbullying does have a negative impact on the risk of suicide among adolescents in the district of San Martín de Porres, and also determine that both the social network Facebook and the violation of privacy rights does have an impact on the risk of suicide among adolescents in this district.

Due to the seriousness of this fact and the evident void in the current legislation, it is urgent to formulate the proposal to incorporate the typification and corresponding sanction of cyberbullying in our legal system in order to stop and put an end to this crime.

Keywords: Cyberbullying, teenagers, suicide, social networks

I. INTRODUCCIÓN

El mal uso de los avances tecnológicos, generó una nueva forma de acoso conocida como el cyberbullying a nivel mundial. Según las conclusiones de The State of the World's Children 2017. Children in a Digital World, publicada por UNICEF-2017, informó que de acuerdo a una investigación realizada con más de 170.000 jóvenes de 13 a 24 años en treinta naciones, una tercera parte de adolescentes manifestó que habían sufrido cyberbullying y que una quinta parte preferían faltar a clases por temor a este ciberacoso, señalando que Facebook, Instagram, Snapchat y Twitter son las redes más usuales para esta práctica.

En el Perú, a pesar de las escasas investigaciones a este respecto, este fenómeno está adquiriendo cada vez niveles muy alarmantes, presentándose en todos los lugares del país. El Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO 2014, ha realizado el trabajo de investigación “Cyberbullying, violencia relacional en la sociedad de la información”, que concluye que existe una relación entre las agresiones y la utilización de las redes virtuales, comprobándose una alta cifra de cyberbullying entre jóvenes de 10 a 19 años, que es la edad normal de los alumnos de secundaria, sobre todo en los colegios estatales, y que, pesar de todo lo que ocurre en el ámbito mundial y nacional, no existe una norma que sancione este tipo de fenómeno en nuestro país.

En el aspecto local, concretamente en el distrito de San Martín de Porres, ha habido indicios de que en los colegios, tanto públicos como privados, existía la práctica del cyberbullying, pero sin que llegara a ser considerado como un peligro para los estudiantes. Sin embargo, en los últimos años se ha observado que esta problemática, producto del reflejo de lo que ocurre a nivel internacional y nacional, está alcanzando cifras impresionantes. Asimismo, es notorio el bajo rendimiento escolar de algunos alumnos y el abandono de estudios, problemas de baja autoestima, llegando a actitudes depresivas, posibilitando el riesgo de suicidio derivado de esta situación.

Entre las causas de este problema tenemos la aparición de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs), y que su mal e inadecuado uso, convierte a la agresión escolar en cyberbullying. Asimismo el hecho de contar con una computadora en su habitación y colegio, advirtiendo que el ciberacoso se realiza más por internet, centrandose en la apariencia física, orientación sexual, raza y nacionalidad entre otros. Si esta realidad continúa así, sin que las autoridades o instituciones comprometidas afronten

decididamente este problema, podemos fácilmente pronosticar que el problema se seguirá incrementando hasta alcanzar niveles inmanejables y desbordantes que pondrían en serio peligro la vida en sociedad. Como alternativas de solución, se propone legislar el ciberacoso y elaborar programas integrales con la participación de profesionales expertos en la materia, profesores, estudiantes y familiares directos para colaborar en la toma de conciencia de esta problemática, a fin de frenar o controlar este creciente peligro social que puede dañar la vida futura no solo de la víctima, sino también del agresor.

Como antecedentes internacionales tenemos a Marcum, Higgins, Freiburger y Ricketts (2014), en la investigación titulada “Exploration of the Cyberbullying Victim/Offender Overlap by Sex”, revista *American Journal of Criminal Justice* de EE.UU. Tiene por objetivo examinar a la víctima y al agresor en cuanto a su relación en el acoso cibernético. La metodología; la técnica de encuesta, una muestra de 19.445 estudiantes de una gran universidad pública del sureste. Concluye que los adolescentes de ambos sexos con bajo autocontrol, son los más indicados para acosar a través de imágenes ofensivas e intimidar por Facebook. De aquí podemos deducir que, en ambos sexos, a medida que se avance más en el dominio de internet, mayor será su uso como un instrumento de ciberacoso.

Kopecký (2016), en la investigación titulada “Cyberbullying in a population of slovak teenagers (quantitative research)”, revista *Human Affairs* de Eslovaquia. Tiene por objetivo examinar el comportamiento de riesgo de los niños eslovacos en internet, en el cual, el punto clave de la investigación es el cyberbullying desde la perspectiva de las víctimas y los agresores. La metodología; enfoque cuantitativo, técnica del cuestionario y muestra de 1466 encuestados de 11 a 17 años de edad. Concluye que en los adolescentes se presenta el ciberacoso y violación de sus cuentas informáticas, recurriendo a sus padres o profesores cuando no podían solucionarlo. Además de que el agresor puede mantenerse anónimo, y no ser integrante de ese grupo.

Louise, Saraiva de Macedo y Zanatta (2017), en la investigación titulada “Cyberbullying e Esquemas iniciais desadaptativos em adolescentes brasileiros”, revista de Colombia en *Psicología*. Tiene por objetivo investigar el ciberacoso en adolescentes brasileños y su relación con los planes iniciales de desadaptación. La metodología; la técnica de cuestionario y muestra de 273 estudiantes de dos municipios de Rio Grande do Sul-Brasil. Concluye que el cyberbullying es aún muy escaso en Brasil, sin embargo esta

problemática se encuentra en aumento debido a la aparición y presencia cada vez mayor de las TICs en el quehacer cotidiano de niños y adolescentes.

Jung, Park, Kim, Na, Kim y Kim (2019), en la investigación titulada “Prediction models for high risk of suicide in Korean adolescents using machine learning techniques” revista Plos One. Tiene por objetivo desarrollar un modelo de predicción para identificar a los adolescentes coreanos de alto riesgo de suicidio que tienen antecedentes de ideación e intento de suicidio con anterioridad. La metodología; la técnica de encuesta, muestra de 62.276 adolescentes de escuelas secundarias. Concluye que hubo 7,443 adolescentes que presentaban historial de tentativa suicida con diversas causales. El porcentaje más alto se dio en mujeres, presentando diversas causas, como de tipo académico, hogares disfuncionales, dependencia a las redes sociales, alcohol, enfermedades físicas, etc.

López y Orue (2019), en la investigación titulada “Interaction of psychopathic traits in the prediction of cyberbullying behavior” revista de Psicopatología y Psicología Clínica. Tiene por objetivo analizar la interacción de tres rasgos psicopáticos (dureza-emocional, grandiosidad-manipulativa e impulsividad-irresponsabilidad) en la predicción de las conductas del cyberbullying. La metodología; la técnica de cuestionario y una muestra de 741 adolescentes estudiantes de 13 escuelas de Bizkaia (España). Concluye que señalan la urgencia de tratar los rasgos psicopáticos de grandiosidad, impulsividad y frialdad a fin de prevenir los comportamientos de cyberbullying entre adolescentes, pues su interacción incide en este tipo de conducta.

En cuanto a los antecedentes nacionales tenemos a Rojas y Saavedra (2014), en la investigación titulada “Cohesión familiar e ideación suicida en adolescentes de la costa peruana en el año 2006” revista de Neuro-Psiquiatría. Tiene por objetivo determinar el grado de relación entre el deseo de morir, pensamiento y planeamiento suicida con los indicadores de cohesión familiar en adolescentes en 5 ciudades de la costa peruana. La metodología; descriptivo, transversal, probabilístico, aplicando el cuestionario, muestra de 2390 adolescentes. Concluye que se pudo comprobar que el ansia de quitarse la vida fue mucho mayor en el sexo femenino. Además, existe una correlación contraria entre el riesgo de suicidio y la unificación de la familia, recomienda realizar supremos actos de prevención en el núcleo de nuestros familiares y colegios para detectar este problema.

Paraguay y Salcedo (2015) en la tesis titulada “Manifestaciones más frecuentes del cyberbullying en los escolares víctimas de la I.E. Santa Isabel-Huancayo” para obtener

título de Licenciados en Trabajo Social en la universidad Nacional del Centro del Perú. La metodología; descriptivo, cuantitativo, no experimental-transversal, nivel básico, una población de 620, muestra de 168 alumnos y técnica de encuesta. El problema de investigación es conocer las formas más usuales de ciberacoso en alumnos agraviados de 3° y 4° año de secundaria. Concluye que las formas más frecuentes de manifestación del ciberbullying son: las ofensas electrónicas, difamación, la intimidación, suplantación de identidad, el hostigamiento, la ciberpersecución, exclusión y paliza feliz.

Ramírez (2017), en la tesis titulada “Características del ciberbullying en adolescentes de la institución educativa pública Mariscal Cáceres, Ayacucho, 2015” para obtener el título de Licenciada en Enfermería en la Universidad Alas Peruanas. La metodología; descriptivo, enfoque cuantitativo, diseño transversal, nivel básico, una población de 2662 estudiantes de secundaria de los turnos mañana y tarde, y una muestra de 126 estudiantes. Aplicando la encuesta y cuestionario. El problema de investigación es saber las manifestaciones del ciberacoso. Concluye que en el ciberbullying, se destaca las ofensas y burlas. Además, el agente más utilizado para el acoso cibernético es el Facebook. Finalmente, entre las consecuencias hay un aumento de los ataques de 60.7%, bajas calificaciones 19%, intento de suicidio 2,4% y fuga del hogar 1.2%.

Mamani-Benito, Brousett-Minaya, Ccori-Zúniga y Villasante-Idme (2018), en la investigación titulada “La inteligencia emocional como factor protector en adolescentes con ideación suicida” revista Duazary. Tiene por objetivo determinar la eficacia del programa que interviene desarrollando la inteligencia emocional en un determinado grupo de riesgo. La metodología; diseño cuasi-experimental, una población de 33 adolescentes, los instrumentos de escala de ideación suicida de Beck e inventario de inteligencia emocional de BarOn Ice. Concluye que había diferencias entre los factores de riesgo de suicidio con anterioridad y posteriormente a ello, sobre todo en la aplicación de factores internos de la persona, ansiedad y situación emocional, lo que conlleva a fortalecer el intelecto de emociones y por tanto pueda así disminuir el status de intentos de suicidio.

López (2018), en la tesis titulada “Relación entre Ciberbullying y bienestar psicológico en adolescentes de instituciones públicas del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, 2018” para obtener el título de Licenciada en Psicología, Lima-Perú. La metodología; descriptivo-correlacional, cuantitativo, no experimental-transversal, su nivel fue aplicado en un sector de 2364 menores de secundaria y el muestro de tipo no probabilístico

aplicando la encuesta y el cuestionario. El problema de investigación es conocer como están relacionados el ciberacoso y la tranquilidad psicológica en menores del sector. Concluye que existe una relación inversa, entre los efectos de ciberbullying y el bienestar psicológico, siendo ello: suplantación, exclusión, cibervictimización oral, escrita y visual.

MARCO TEÓRICO

El desarrollo del Cyberbullying en adolescentes, como aspecto importante para comprender la problemática del presente trabajo, exige que partamos abordando el tema del Bullying, término utilizado para referirse al comportamiento agresivo y repetitivo contra otro, humillándolo o acobardándolo a través de apodos, amenazas, burlas, al interior de un centro educativo o fuera de él, (Fante, 2012, pp. 11-12). Sin embargo, el ciberbullying también es un comportamiento agresivo, repetitivo e intencionado, pero que se realiza a través de fuentes informáticas y de comunicación, en las que la víctima se encuentra indefensa. (Smith, Mahdavi, Carvalho, Fisher, Russell y Tippett, 2008, p. 378). Entonces, como podemos notar, el Cyberbullying no es otra cosa que el bullying, pero en un ambiente virtual. (Fante, 2012, p. 49)

En cuanto a sus características, podemos entonces señalar: a) Mal uso de las innovaciones informáticas por los agresores. b) El ciberacoso se efectúa en cualquier tiempo y lugar, excediendo el ambiente educativo, persiguiendo a la víctima incluso en su hogar, agravándose su estado psíquico. (Mata, 2017, p. 15). Estas características se presentan en todos los tipos de agresiones electrónicas del cyberbullying entre adolescentes, entre los cuales tenemos: a) Hostigamiento, que consiste en enviar constantemente mensajes humillantes y ofensivos. b) Denigración, que se refiere a la difusión de falsas informaciones o rumores acerca de la víctima, con la finalidad de dañar su honor y reputación. c) Suplantación de identidad, enviando mensajes malintencionados, haciéndose pasar por la persona agredida. d) Violación de la intimidad, a través de la divulgación de secretos íntimos o imágenes de la víctima. e) Exclusión social, eliminación deliberada y cruel de la persona agredida, de un grupo de chateo. f) Ciberpersecución, envío frecuente de mensajes amenazadores con la finalidad de generar miedo en la víctima. (Willard, 2006, pp. 1-2). También es importante señalar que los agresores son motivados por razones diferentes como, envidia, celos, venganza, inmadurez, racismo, sexismo, frustraciones sentimentales, etc., resaltando que mayormente ocurre un cambio de roles. (Sánchez, Crespo, Aguilar, Bueno, Aleixandre y Valderrama, 2016, p. 22)

En cuanto a su desarrollo, el cyberbullying se ha incrementado de manera alarmante en los primeros años del s. XXI. y continúa en aumento a nivel internacional, sobre todo en los países desarrollados, debido a la gran expansión y uso de nuevas tecnologías como teléfonos celulares e internet. (Estévez, 2013, p. 126). Y en el caso del Perú, concretamente en Lima, la División de Investigaciones de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) de la Policía informó que, mensualmente hay un aproximado de 6 a 8 casos de ciberacoso a menores de edad. El problema se presenta más agudo cuando los niños portan un celular y activan abundantemente en las redes sociales, obteniendo un 70% de posibilidades de caer en este peligro por su exposición a demasiado tiempo en el chat.

Las redes sociales generan una especie de fascinación en los jóvenes, pues le permite crear contactos o tener información y esto hace que el adolescente permanezca durante horas conectado, creando en él, hábitos de dependencia y necesidad. Es bueno destacar el poco control y cuidado que tienen los jóvenes sobre su información privada en el internet. (Ovejero, Smith y Yubero, 2013, p. 146). Existen pues un conjunto de aplicaciones creadas para el entretenimiento y diversión donde los usuarios pueden colgar información personal, pero cuando los jóvenes hacen mal uso de esta tecnología, pueden posibilitar actos contrarios a la vida en sociedad, ya que las redes sociales constituyen en la actualidad, el medio preferido por los agresores. (Barri, 2013, p. 48). El Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas CEDRO-2016, señala en el informe “Uso y abuso de las redes sociales digitales en adolescentes”, que el teléfono celular contribuye al incremento del cyberbullying, pues ahora se puede tomar imágenes de personas en circunstancias bochornosas y ser utilizadas por los acosadores para dañar la reputación de las víctimas. El Facebook, WhatsApp, Instagram y Twitter, constituyen los medios ideales para esta finalidad, habiendo un 43% de jóvenes que afirman nunca haber dado consentimiento para la publicación de fotografías íntimas. (Arnao y Surpachín, 2016, pp. 60-61)

La vulneración del derecho de la intimidad, como otro de los elementos generadores de este problema fue tratado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la que señala en su artículo 16 sobre el derecho a la intimidad, que todos los menores de 15 y 18 años tienen derecho a una vida privada, la que se debe respetar sin ninguna restricción. La Carta magna de 1993, en el artículo 2, numeral 7, también indica que todas las personas gozamos de derechos tanto al honor como a una óptima reputación y a nuestra intimidad. Asimismo, el Decreto legislativo N° 1410, que incorpora el acoso, chantaje sexual y

propagación de informaciones audiovisuales con carácter sexual al código penal, y cambia el tipo de pena al sexismo, establece en su artículo 154-B que, aquel que sin autorización, llega a difundir imágenes, videos o grabaciones sexuales de alguien sin su aprobación, la pena es entre 2 a 5 años privado de su libertad. Además, en el artículo 154-B, segundo párrafo, numeral 2, detalla una de sus formas agravantes lo cual dice que para concretarse el hecho se debe utilizar los medios de información y comunicación masivos.

Sobre el origen y trascendencia de la Ley N° 29719, debemos partir por indicar que el Ministerio de Educación del Perú, señala que el bullying, es un tipo de violencia que se encuentra en los ambientes educativos, convirtiéndose en un problema que hay que erradicar a través de su identificación y prevención. Con tal motivo el Ministerio de Educación, confeccionó una guía para el sector educativo a fin de crear programas de información y lineamientos de prevención de este fenómeno en base al respeto de los derechos constitucionales. (Malpartida, Torres, Urbina y Flores, 2017, p. 3). El 25 de junio de 2011, entró en vigencia la ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, sus artículos 1 y 2 señala que su finalidad es detectar, prevenir, castigar y acabar con este tipo de violencia cometido entre ellos, pero que sin embargo esta norma nunca se aplicó, por problemas presupuestales y su falta de interés. A este respecto, sería conveniente adoptar el modelo de Finlandia, sobre el "programa anti acoso escolar KIVA", programa muy eficaz de prevención y enfrentamiento del acoso en centros educativos. Se inició en el 2007 y ahora se está aplicando en el 90% de los colegios. Está orientado a niños de 7, 10 y 13 años de edad, capacitándolos en el reconocimiento del acoso bajo la atenta mirada de un maestro que está listo para informar si se presentara el problema.

Sobre el origen y trascendencia de las Leyes N° 30096 y N° 30171, debemos señalar que el delito informático estaba tipificado en el Código Penal de 1991, actualmente, dichos delitos están en las leyes especiales, como la Ley de Delitos Informáticos. Después, se creó la Ley N° 30171, que modifica la Ley de Delitos Informáticos, cuyo objetivo es buscar la adecuación de la Ley anterior a los modelos establecidos en el convenio sobre cibercriminalidad, al agregar en los siguientes artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 10 de esa Ley, que combate la posibilidad de incurrir en estos delitos de manera premeditada. Esta ley en su art. 1, señala que el objetivo es evitar y condenar estos delitos informáticos, la reserva de las comunicaciones, la libertad sexual, etc., vulnerados por el mal uso de las redes

sociales, garantizando así un combate eficaz contra la delincuencia cibernética. (Villavicencio, 2014, pp. 287-288)

Acerca del planteamiento del Proyecto de Ley del delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096, se determina que en el Perú, hay un vacío legal sobre la regulación del ciberbullying, lo que genera la dificultad para sancionar este delito. Debido a la cantidad de casos presentados en el 2018 a través de Facebook y WhatsApp, se creó el Proyecto de Ley N° 3427/2018-CR - que incorpora el delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096 - Ley de Delitos Informáticos, en el cual manifiesta incorporar el artículo 5-A como Acoso virtual o Ciberacoso mediante nuevas TICs, en el que señala que el que a través de cualquier medio informático o de comunicación, realice amenazas o intimidaciones con la finalidad de dañar su reputación, autoestima o estado psicológico, será privado de su libertad con una pena entre 1 y 5 años. Como jurisprudencia podemos señalar la Sentencia T-365/14 Bogotá, D. C., 11 de junio de 2014: La señora Bianca, presentó una acción tutelar en contra del centro educativo de su hijo por ciberacoso en las redes sociales, pidiendo respeto y cese de hostigamiento para su menor. El Juzgado Penal, en sentencia del 30 de diciembre de 2010, desestimó la protección aduciendo que era simplemente problema de falta de acatamiento del reglamento de conducta del colegio. Por tanto la sentencia T-365/14 resuelve revocar lo dicho por el Juzgado Penal, que desestimó el pedido de la madre e instar al Ministerio de Educación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a coordinar acciones para prevenir y detener el ciberacoso, además de instar al colegio a desarrollar lineamientos para que estos hechos no se vuelva a repetir; así como pedir a la Defensoría del Pueblo y al Procurador General de la Nación, para que controlen el cumplimiento de esta resolución.

Finalmente, consideramos importante recurrir a la legislación comparada sobre el bullying, pues es la fuente de origen del ciberbullying, empezando por Argentina con la creación de la Ley N° 26892 - “Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”, creada el 4 de octubre de 2013, para sancionar el bullying y prevenir y solucionar hechos violentos de forma participativa y multisectorial. Sobre Colombia tenemos la Ley N° 1620 – “Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, creada el 15 de marzo de 2013, que busca formar personas que contribuyan a la creación de una nueva sociedad. Finalmente, tenemos a México con el Decreto N° 287 – “Ley para

prevenir y atender el acoso escolar en el Estado de México”, creada el 25 de enero de 2018, que busca garantizar la seguridad de niños y adolescentes erradicando la violencia.

En cuanto al riesgo de suicidio en adolescentes, consideramos importante recurrir al informe de la Organización Mundial de la Salud – OMS, quien define el suicidio como aquella acción que consiste en autoeliminarse planificadamente, informando que casi 800,000 seres humanos se suicidan al año. Este hecho, se produce a cualquier edad sobre todo entre los 15 y 29 años. En cuanto a la realidad del Perú, el Ministerio de Salud – MINSA manifestó 1384 casos de seres humanos con deseo de acabar con su vida, de 489 de sucesos, el 65% fueron féminas, las causas eran conflictos conyugales, familiares, mentales y de economía. Se denomina comportamiento suicida al proceder auto de destructor con la intención de lesionarse o quitarse la vida, conscientemente o no. Este comportamiento presenta tres niveles: a) Ideaciones Suicidas: Refiere a la idea y planificación a fin de efectuar su deceso; b) Parasuicidios: Serie de acciones tendientes al suicidio, pero que conllevan bajas posibilidades de logro pero que podrían ser mortales; y c) Suicidio: Acción que termina en fallecimiento, realizado por el mismo suicida de manera planeada. (Peterson, Zhang, Santa Lucía, King y Lewis, 1996, pp. 1163-1164). Según la Organización Mundial de la Salud, en su informe el Suicidio en el 2018, redacta que un 20% se realiza mediante tóxicos o veneno, la horca y con armamento de bala.

Acerca de los factores de riesgo del suicidio, queremos antes indicar como esta conducta está estrechamente vinculada al derecho a la vida y a la salud, ya que la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula en su art. 25: “todo persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”. Nuestra Constitución de 1993, señala en el inciso 1 del art. 2, que todos los humanos tenemos derecho: “a la vida, a nuestra identidad, además de nuestra integridad moral, psíquica y física y a nuestro libre desarrollo y bienestar...”. Consideramos pues que el Estado debería preocuparse más para garantizar este derecho y atenuar así los factores de riesgo de quitarse la vida en adolescentes, siendo los más destacables, el hecho de haber querido quitarse la vida anteriormente, un estado depresivo, drogas, autoeliminación de un ser querido, portar arma en casa, sexo femenino, hogar desadaptado, violación, problema mentales y entre los elementos favorables tenemos, un gran estado emocional y buena situación familiar. (Cano, Gutiérrez y Nizama, 2009, pp. 176-179)

La legislación del suicidio sobre la prevención de actos suicidas en otros países como Argentina a través de la Ley N° 27.130 tiene por finalidad el tratamiento multisectorial del problema, así como coordinación de acciones de asistencia e instrucción de los pobladores a fin de prever y detectar a los individuos que presentan este problema. En nuestro país, el Código Penal de 1991, artículo 113, sanciona con cárcel de 1 a 4 años a aquel que motiva o apoya a otro a suicidarse, y si su afán ha sido egoísta, será penado con 2 o 5 años.

Analizando los conceptos anteriores, llegamos a formular que el **Problema General** que aborda la investigación es ¿De qué manera el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? Como **Problema Específico 1**, tenemos ¿De qué manera la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019?, Finalmente, como **Problema Específico 2** tenemos ¿De qué manera la vulneración del derecho a la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019?

La justificación de estudio del presente trabajo de investigación se ha realizado debido a la aparición de diferentes mecanismos informáticos y comunicativos, dentro las cuales se encuentran las redes sociales con sus diferentes tipos y variedades, y cuyo mal uso ha posibilitado la aparición del acoso cibernético. Se hace necesario el análisis y comprensión de este ciberacoso para su total erradicación a la luz del derecho, ya que es su responsabilidad proteger al ser humano en su total dimensión en la sociedad. Por eso, nuestra investigación se relaciona con el cyberbullying y el riesgo de suicidio en adolescentes, es decir, contribuir en dar a conocer que existe un riesgo de suicidio en estudiantes jóvenes por los actos del cyberbullying a través los TICs. Entre los aportes de este trabajo, está el logro de un mejor conocimiento con respecto al mal uso que le dan los adolescentes agresores en la red social Facebook y otras redes, con la finalidad de contribuir con una relevancia jurídica, social y educativa a dar solución a este problema.

En **la justificación práctica**, de acuerdo con las conclusiones de la presente tesis, no se va a cambiar automáticamente la realidad de esta situación; es decir, no basta investigar, sino que, dependiendo de las conclusiones a que se llegue, estas deberían ser analizadas y tomadas en cuenta, para proponer cambios en las disposiciones legislativas. Este trabajo pretende contribuir en el conocimiento y prevención del riesgo de suicidio en

adolescentes en relación con el mal uso de las TICs que ellos manejan en su día a día, y así contribuir a su total desaparición como real peligro en la sociedad.

La justificación jurídica o legal, en la presente investigación, ante la real gravedad que presenta el riesgo de suicidio que se puede generar a largo plazo, producto del ciberacoso y el evidente vacío en el ordenamiento jurídico, nos lleva a formular propuestas normativas como la incorporación de la tipificación y sanción de este delito dentro de la doctrina jurídica en nuestro afán de detener y acabar con este mal.

Los supuestos jurídicos de esta investigación, son las posibles respuestas a nuestros objetivos planteados y como **Supuesto General** tenemos que el cyberbullying en adolescentes incide negativamente en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, ya que el incremento de este fenómeno pueden hacer posible que la víctima, angustiada y sumergida en una profunda depresión por el exceso de abuso llegue a realizar el acto de suicidio. Como **Supuesto Específico 1**, La red social Facebook incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, porque al ser la red social que causa más impacto en ellos y por tanto la más usual; su mal uso y el poco control y cuidado que tienen los jóvenes sobre su información privada, convierte a este medio en el preferido por los agresores, constituyéndose así en quizás el principal medio de cyberbullying, conllevando el fatal riesgo de que la víctima termine con su vida. Finalmente, como **Supuesto Específico 2**, La violación de nuestro derecho de la intimidad incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, pues al realizarse la difusión de secretos, videos o imágenes de la víctima adolescente, el agresor le generaría sentimientos de angustia, impotencia y estrés, afectando su estado emocional y en su desesperación podría terminar quitándose la vida.

Asimismo, como **objetivos** del presente trabajo, tenemos, como **Objetivo General**, Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019. Como **Objetivo Específico 1**, Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019. Finalmente, como **Objetivo Específico 2**, Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

El diseño de la presente investigación se ha estructurado en base a una teoría fundamentada, en la que se utilizará el método inductivo mediante la interpretación, partiendo de lo particular, que es mi problema de investigación, a lo general para dar mis posibles respuestas y propuestas, ya que no requiere de trabajos de investigaciones previos, sino que se basa en la recabación sistemática de información que se ha adquirido.

Se ha recurrido al **tipo de investigación Básica**, porque está orientada a recopilación e información de datos de la problemática planteada en la investigación para elaborar una base de datos, comprendiendo y explicando el fenómeno tratado, buscando que se genere un aporte de conocimientos a futuras investigaciones relacionadas a las categorías y subcategorías que se desarrollan en relación al cyberbullying y el riesgo de suicidio en adolescentes.

El nivel de investigación es de tipo Descriptivo, ya que se tiene como propósito conocer la problemática que se ha generado, analizando la población sujeto de estudio a través de la descripción de sus categorías, acentuando la importancia del riesgo de suicidio que puede conllevar el cyberbullying en adolescentes. Asimismo, se realiza desde el enfoque cualitativo, ya que permite explicar y detallar los fenómenos encontrados en mi problemática o las circunstancias que se detecta en nuestra realidad.

2.2. Escenario de estudio

El beneficio de la muestra se manifiesta en “qué o quiénes”, esto es, los integrantes, objetos, acontecimientos o sociedades de análisis, dependiendo de los lineamientos que se siguen en el presente trabajo. (Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 236)

El escenario de estudio es de enfoque cualitativo, por lo que requiere una selección de muestra de análisis, en el cual es necesario señalar que no es probalística, ya que se realiza mediante un proceso de selección por determinadas características o criterios, en este caso los seleccionados serán profesionales en el Derecho Penal. El contexto de investigación es en el Poder Judicial y Ministerio Público, para ser más exactos en los Juzgados Penales y la Fiscalía de San Martín de Porres respectivamente.

2.3. Participantes

Los sujetos que conformarán el marco de investigación son los jueces y fiscales de San Martín de Porres pertenecientes al Poder Judicial y al Ministerio Público respectivamente, magistrados de reconocida trayectoria en la materia y con la capacidad y probidad que los caracteriza en su labor diaria, aplicando correctamente el derecho y sancionando justamente los delitos ocasionados, en este caso materia de investigación, por los adolescentes.

DATOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Aroldo Ramiro Aguirre Núñez	Juez CAL N° 18111	Poder Judicial	28 años
Miguel Ángel Alca Dulanto	Fiscal Adjunto Provincial Penal CAL N° 51183	Ministerio Público	17 años
Edwin Fernando Riveros Aleman	Fiscal Adjunto Provincial Penal CAL N° 65379	Ministerio Público	12 años
Hilmer Abraham Zambrano Bustamante	Fiscal Adjunto Provincial Penal CAL N° 52044	Ministerio Público	20 años
Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza	Fiscal Adjunto Provincial Penal CAL N° 14685	Ministerio Público	25 años
Alexis Manuel Ángeles Villalba	Fiscal Adjunto Provincial Penal CAL N° 42332	Ministerio Público	24 años
Marco Antonio Ayrampo Espinoza	Fiscal Adjunto Provincial Penal CAL N° 50297	Ministerio Público	18 años
Wilfredo Arturo Robles Rivera	Abogado Penalista CAL N° 57528	Estudio Jurídico	20 años
Jaime Luis Nunura Castillo	Abogado Penalista CAL N° 08090	Estudio Jurídico	29 años
Eusebio Zenon Romero Calle	Abogado Penalista CAC N° 4372	Estudio Jurídico	19 años

Rigor científico

Estos tipos de investigaciones se efectúan de manera objetiva, es decir parten de la realidad, tomando en cuenta los vacíos o necesidades de esta realidad y poder así conformar un desarrollo del conocimiento ya existente. (Arias y Giraldo, 2011, p. 506). Cuando se realiza una investigación, el rigor científico constituye un factor importantísimo, ya que es el eje central de todo el trabajo, pues tiene que hacerse de manera planificada, ordenada sistemáticamente para que el resultado sea el adecuado y esté de acuerdo con el sector al que le vamos a llevar las conclusiones de dicha investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Estas técnicas e instrumentos para recolectar datos realizados nos van a permitir recolectar, validar y analizar la información para lograr nuestros objetivos plasmados en la presente investigación, así como lograr su fiabilidad y validez. En el presente trabajo, las técnicas que se van a utilizar es la observación, la revisión documental y la entrevista.

Técnicas:

Observación

Es una técnica mediante la cual se verifica y observa cómo se va desarrollando de manera objetiva el fenómeno o problema de investigación en un lugar determinado para luego recopilar la información necesaria y llegar a obtener un resultado. Este tipo de técnica es importante, ya que ayuda al investigador a recopilar la mayor información posible de dicho fenómeno para convertirlo en información esencial. Así pues, empleando esta técnica buscaremos toda la información posible sobre la falta de regulación del cyberbullying que conlleva al riesgo de suicidio en adolescentes, para luego procesar los datos y convertirlos en información sustancial y confiable.

Revisión Documental

Esta técnica nos permite la recolección de datos de distintas fuentes como: trabajos previos, revistas, ya sean nacionales o internacionales, además de libros que han sido objeto de estudio y que son aprobadas por el área académica de investigación de la Universidad Cesar Vallejo, que puedan servir como sustento en la presente tesis.

Entrevista

La entrevista de enfoque cuantitativo es menos privada, menos manejable y más cerrada que la investigación cualitativa (Savin-Baden y Major, 2013; y King y Horrocks, 2010). Esta guía conlleva a captar opiniones de las personas sujetas a la encuesta, en esta oportunidad va dirigido a los miembros del Ministerio Público y abogados peritos en la materia, para que nos brinden mayores datos con respecto al tema de investigación en la sociedad mediante su impacto.

Instrumentos:

Guía de Observación

Es un instrumento que deviene de lo realizado en la técnica de observación, en donde se ha establecido los temas relacionados a nuestro problema de investigación para entender con claridad la raíz del fenómeno a tratar.

Matriz de Categorías

Este tipo de instrumento es de vital importancia, ya que llega a contener la serie de cómo se realiza la investigación, lo cual nos va a posibilitar, como investigadores, delinear el problema objeto de investigación.

Guía de entrevista

Dicha herramienta consta de 10 interrogantes para la persona entrevistada, los cuales han sido preparados por el problema general y los problemas específicos. Esta guía es de especial consideración, ya que nos va a permitir recabar datos de suma utilidad en esta presente investigación.

Además, cabe señalar que dichos instrumentos o herramientas de recolección de datos deben tener validez y confiabilidad, en la que la validación del instrumento será realizado por la evaluación de especialistas peritos en la especialidad; la confiabilidad se realizará mediante la aceptación y evaluación, sometidos a juicio por los especialistas expertos en la materia de la ficha de validación de las herramientas o instrumentos.

Validación de instrumentos

También queremos resaltar que la validación de estos instrumentos ha sido desarrollada por tres asesores peritos en la materia, un asesor y dos docentes de nuestra casa de

estudios, concediendo la validación del instrumento conformada por la guía de entrevista y el análisis documental la que seguidamente pasamos a detallar:

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (Guía de Entrevista)		
Nombres y Apellidos	Grado	Porcentaje
Jakelyne Ingrido Payano Blanco	Profesora en la UCV	95 %
Luca Aceto	Profesor y asesor en la UCV	95 %
Jorge Alex Díaz Pérez	Profesor de la UCV	95 %
PROMEDIO	95 %	

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (Análisis Documental)		
Nombres y Apellidos	Grado	Porcentaje
Luca Aceto	Profesor y asesor en la UCV	95 %
Jonatan Vega Colquipisco	Profesor de la UCV	95 %
Enrique Jordán Laos Jaramillo	Profesor de la UCV	95 %
PROMEDIO	95 %	

2.5. Procedimiento

Para dar u obtener respuestas a nuestros objetivos plasmados en nuestra investigación sobre nuestro problema que es el cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio, se recaudó o recolectó los datos según las opiniones de los expertos, categorizándolos de la

siguiente manera: a) Jueces especialistas en derecho penal, b) Fiscales especialistas en delitos y faltas, y c) Abogados especialistas en materia de derecho penal.

2.6. Método de análisis de información

Es el mecanismo por el cual se va a agrupar, estructurar y establecer datos recabados en el estudio de investigación de un tema específico, con el objetivo de llegar a los resultados. Este análisis tiene niveles que hacen posible que dicho resultado sea más óptimo, los mismos que resumimos en las siguientes etapas: a) Conseguir los datos, b) Capturar, copiar y clasificar los datos encontrados, c) Agrupar los datos, y d) Incluir o incorporar los datos. (Fernández, 2006, pp. 3-4)

En esta presente investigación se ha utilizado el análisis cualitativo de datos, porque al ser nuestra investigación cualitativa, va a generar una investigación exploratoria logrando proporcionar información sobre nuestra realidad problemática y tener como muestra a los sujetos seleccionados. La información recopilada de los entrevistados será recabada y seleccionada para plantear el análisis adecuado para asegurar los mejores resultados de nuestra investigación llegando a nuestras conclusiones que permitan dar respuesta a mis objetivos.

2.7. Aspectos éticos

Este trabajo de investigación se ha realizado en base a lineamientos otorgados por nuestra casa de estudios, correspondiente en la guía de productos observables de fin de carrera, con el correcto informe validado y de confiabilidad revisada por nuestros asesores.

Asimismo, esta investigación ha sido realizada en consonancia con moral y la ética, por lo que no vulnera, ni contraviene ninguna norma, mejor aún, en el desarrollo de esta investigación buscamos promover el respeto a los valores y principios de la persona humana, fortaleciendo la ética desde un enfoque positivo en el accionar del adolescente infractor.

III. RESULTADOS

Para el **objetivo general** que es “Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, se planteó la primera pregunta que es ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?. Los resultados obtenidos son:

Alca, Ángeles, Cadenillas, Ayrampo y Robles (2019), indican que sí incide en el riesgo de suicidio, porque el incremento de esta problemática y el exceso de abuso del agresor, genera un estado de crisis psicológica sumergiéndolo en una gran depresión y por lo tanto la víctima puede llegar al acto de quitarse la vida. Además, Riveros y Zambrano (2019), señalan que el bullying en general puede incidir en el riesgo de suicidio, no obstante, la modalidad del cyberbullying es cada vez mayor, a raíz de las nuevas formas de tecnologías. Finalmente, Aguirre, Romero y Nunura (2019), manifiestan que sí incide en el riesgo de suicidio, ya que, existen adolescentes vulnerables, sin respaldo suficiente para contrarrestar este fenómeno. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que el cyberbullying en adolescentes incide negativamente en el riesgo de suicidio, porque el incremento de esta práctica y el exceso de abuso del agresor, genera un estado de crisis psicológica llevándolo a un enorme estado de depresión y por lo tanto la víctima puede llegar al acto suicida.

A la segunda pregunta, ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?. Los resultados obtenidos son:

Ángeles, Cadenillas, Ayrampo y Robles (2019), señalan que son: la violación de la intimidad, la difamación, la denigración e injurias, el hostigamiento cibernético y la exclusión social en las redes. Además, Riveros, Zambrano y Romero (2019), señalan que son la de tipo sexual, sobre todo la que implica una violación a la intimidad del adolescente, que puede conllevar al chantaje. Finalmente, Aguirre, Alca y Nunura (2019), mencionan que son la denigración, violación de la intimidad, el acoso, la difamación y ofensas en las redes sociales. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que las manifestaciones de acoso cibernético más peligrosas en los adolescentes son la violación de la intimidad, la difamación, la denigración e injurias, el hostigamiento cibernético y la exclusión social en las redes.

A la tercera pregunta, En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Alca, Ángeles, Cadenillas, Ayrampo y Robles (2019), manifiestan que los factores de riesgo son haber tenido con anterioridad una tentativa suicida, un estado depresivo, drogas, pérdida de un ser querido, portar armamento de fuego, hogar disfuncional, problemas económicos, violación, alteraciones mentales y entre los factores de protección tenemos el gozar de un buen estado emocional, una buena relación familiar y además del control de los padres en su accionar en las redes sociales. Además, Riveros, Zambrano, (2019), mencionaron que los factores de riesgo son la exposición a las redes sociales y el poco control de los padres y como factor de protección sería de adecuado control de estas redes sociales por parte de estos. Finalmente, Aguirre, Romero y Nunura (2019), señalan que los factores de riesgo son la falta de apoyo familiar, el apoyo psicológico, además de la depresión y como factor de protección será el apoyo familiar y el control los padres en las redes sociales. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio son haber tenido un intento suicida anteriormente, la depresión, consumo de drogas, la muerte de un ser querido, portar en casa un arma de fuego, hogar disfuncional, problemas económicos, violación y desórdenes mentales y entre los factores de protección tenemos el gozar de un gran estado emocional, adecuada comunicación familiar y además del control de los padres en su accionar en las redes sociales.

A la cuarta pregunta, ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

Aguirre, Ayrampo, Robles, Nunura, Ángeles y Romero (2019), mencionan que la legislación actual es demasiado genérica, pues utiliza el término “cualquier medio”, sin ser más específico, siendo lo deseable que se llegue a precisar. Además, sería necesario que se elabore un programa para prevenir, tanto en la escuela y en el hogar, este dilema en los adolescentes y las posibles consecuencias. Además, Alca, Cadenillas, Riveros y Zambrano (2019), manifiestan que si sería adecuado legislar y realizar un programa para contrarrestar este fenómeno para un mayor control y protección de la población, no solo en adolescentes sino en general. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que sería recomendable legislar el término cyberbullying, además de realizar programas para evitar este fenómeno, con la finalidad de proteger a la

población e incentivar la cultura de prevención mediante los programas en las escuelas y en el hogar.

Para el **objetivo específico 1** que es “Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, se planteó la quinta pregunta que es ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?. Los resultados obtenidos son:

Alca, Ángeles, Cadenillas, Ayrampo y Robles (2019), manifiestan que sí incide, porque es la red más preferida y utilizada por los jóvenes, en la que la víctima expone su información privada y el agresor se aprovecha de ello, generando el cyberbullying, ya que no existen parámetros de control en dicha red, lo que conlleva a que el adolescente agredido, producto de una gran depresión, llegue al suicidio. Además, Aguirre, Romero y Nunura (2019), manifiestan que sí incide, ya que no existen filtros adecuados que impidan el acceso a personas indeseables o que impidan su utilización, antes de la consumación de los hechos. Finalmente, Riveros y Zambrano (2019), manifiestan que sí incide, por las exposiciones que hacen los adolescentes en sus actos diarios y hasta cotidianos. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que la red social Facebook incide negativamente en el riesgo de suicidio, porque al ser la red más preferida y utilizada por los jóvenes, en donde la víctima expone su información privada y el agresor se aprovecha de ello, generando el cyberbullying, ya que no existen parámetros de control en dicha red, lo que conlleva a que el adolescente agredido, producto de una gran depresión, llegue al suicidio.

A la sexta pregunta, ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Ayrampo, Robles, Riveros, Romero, Nunura y Cadenillas (2019), manifiestan que son el WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, porque son los más usados y permiten que los adolescentes publiquen su información personal, quedando expuestos al mal uso de los agresores. Además, Aguirre, Ángeles, Alca y Zambrano (2019), manifiestan que son: el WhatsApp y Facebook, porque posibilitan que los agresores usen la información personal en contra de las víctimas. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes son: WhatsApp, Facebook, Instagram y el Twitter, porque al ser los más

usados y permitir que los adolescentes publiquen su información personal, quedan expuestos al mal uso de los agresores.

A la séptima pregunta, ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

Alca, Cadenillas, Ayrampo, Robles, Aguirre y Nunura (2019), manifiestan que son el acceso ilimitado, el mal uso por personas indeseables al no existir filtros efectivos de control y el exceso de exposición de los adolescentes en publicar su información íntima. Además, Ángeles, Riveros, Zambrano y Romero (2019), mencionan que son el no tener límites en la información personal de los adolescentes, es decir, exponerse demasiado en las redes sociales. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes es el acceso ilimitado, el mal uso por personas indeseables al no existir filtros efectivos de control y el exceso de exposición de los adolescentes en publicar su información privada.

Para el **objetivo específico 2** que es “Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, se planteó la octava pregunta que es ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?. Los resultados obtenidos son:

Ángeles, Robles, Ayrampo, Zambrano y Romero (2019), manifiestan que sí incide, porque al divulgar secretos, imágenes o videos íntimos, generaría en ellos sentimientos de angustia e impotencia, llegando a afectar su estado emocional y en la desesperación hasta inclusive pueden quitarse la vida. Además, Cadenillas y Riveros (2019), señalan que será dependiendo en cada caso en concreto y de la información vulnerada. Finalmente, Aguirre, Alca y Nunura (2019), mencionan que sí incide, porque agrava los cuadros depresivos e inhibe drásticamente la interacción social en los adolescentes. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que la vulneración del derecho de la intimidad incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes, porque al divulgar secretos íntimos, imágenes o videos de los adolescentes, generarían sentimientos de estrés, angustia e impotencia, afectando gravemente su estado emocional y en su desesperación, podrían terminar quitándose la vida.

A la novena pregunta, ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

Aguirre, Cadenillas, Ayrampo, Robles y Nunura (2019), manifiestan que, producto de un “hackeo” de cuentas, son las amenazas de difusión de imágenes, secretos o videos íntimos, amenazas a la vida de ellos y de sus familiares. Además, Riveros y Zambrano, (2019), señalan que son el tener el libre acceso a todas las actividades del afectado, llevadas a cabo por la moda social y la búsqueda de aceptación o de los famosos “likes”. Finalmente, Alca, Ángeles y Romero (2019), señalan que serían los “hacks” de las cuentas de las redes sociales de las víctimas, además de suplantación de identidad. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que las formas de vulneración del derecho de la intimidad más grave en los adolescentes por el uso de las redes sociales, producto de un “hackeo” de cuentas, serían la difusión de imágenes, secretos o videos íntimos, amenazas a la vida de ellos o de sus familiares.

A la décima pregunta, ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Alca, Ángeles, Cadenillas, Ayrampo, Robles y Zambrano (2019), manifiestan que sí influyen en que se suiciden, ya que al violar su intimidad personal, ellos están expuestos a las burlas, acoso, denigración por parte de la sociedad, lo que los llevaría a un estado emocional inestable. Además, Riveros y Nunura (2019), manifiesta que podría influir en que se suiciden, siempre y cuando existen videos íntimos que no deben ser viralizados, vulnerando de sobremanera el derecho a la intimidad. Finalmente, Aguirre, Romero (2019), mencionan que sí influyen en que se suiciden, porque agrava la vulneración de ciertos adolescentes, induciéndolos a suponer que no hay otra salida. Según los resultados obtenidos, los entrevistados concordaron en su mayoría que el difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influyen en que se suiciden, porque al violar su intimidad, estarían expuestos a burlas, acoso, denigración por parte, no solo de los adolescentes, sino de todo el mundo, generando ello un estado emocional inestable en el que el adolescente pueda quitarse la vida.

IV. DISCUSIÓN

En esta etapa de la investigación explicaremos y debatiremos los resultados de la investigación con toda la información obtenida con anterioridad hasta la posición de los entrevistados.

Con relación al **objetivo general** que es “Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, los resultados obtenidos en el trabajo de campo permiten llegar a la conclusión de que el cyberbullying sí incide negativamente en adolescentes en el riesgo de suicidio, ya que el aumento que genera esta problemática y la práctica abusiva y constante del agresor, genera un estado de profunda crisis psicológica sumergiéndolo en una gran depresión y, en su desesperación, la víctima puede llegar al acto de quitarse la vida.

Reforzando la postura de los entrevistados, tenemos las conclusiones del trabajo de investigación realizado por UNICEF (2017), con más de 170.000 jóvenes de 13 a 24 años en treinta naciones, en el que se concluye que una tercera parte de los adolescentes manifestaron que habían sufrido cyberbullying y que una quinta parte preferían faltar a clases por temor a ser víctima de este tipo de agresión. Además, como refiere Estévez (2013, p. 126), el cyberbullying no solo se ha incrementado en el mundo a partir de los inicios del presente siglo, sino que continúa aumentando cada vez más fundamentalmente en los países desarrollados, destacando que a mayor uso de las TICs, mayor es la presencia del ciberacoso.

Si bien es cierto, existen países en el que este fenómeno no está muy desarrollado como aportan Louise, Saraiva de Macedo y Zanatta (2017, p. 325), que manifiestan que el cyberbullying es aún muy escaso en Brasil, pero que sin embargo debido a la aparición y presencia cada vez mayor de las TICs en el ámbito de la vida diaria de niños y adolescentes, esta problemática se encuentra alarmantemente en aumento. Por otro lado, los autores Cano, Gutiérrez y Nizama (2009, pp. 176-179), manifiestan que existen factores de riesgo de que un adolescente se quite la vida como por ejemplo el hecho de haber tenido con anterioridad una tentativa suicida, un estado depresivo, consumo de drogas, autoeliminación de un ser querido, portar armamento de fuego, pertenecer al sexo femenino, hogar desadaptado, problemas económicos, violación y problemas mentales. También, los autores Jung, Park, Kim, Na, Kim y Kim (2019, p. 5), manifiestan que de 62.276 escolares coreanos, hubo 7,443 (12.4%) que presentaban historial de tentativa

suicida por diversas razones, siendo las mujeres las que presentaban mayor incidencia por diferentes causas, como de tipo académico, hogares disfuncionales, dependencia a las redes sociales, alcohol, enfermedades físicas, etc. Si a todo lo manifestado por estos autores, sumamos el ciberacoso a los factores de riesgo de un adolescente, se incrementará el porcentaje de posibilidad de que él se llegue a quitar la vida.

En nuestro país, la División de Investigaciones de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) de la Policía refuerza el desconcertante avance de esta perversa actividad en Lima cuando informa que mensualmente hay un aproximado de 6 a 8 casos de ciberacoso a menores de edad y que esta situación se agrava cuando los niños poseen celulares y utilizan las diferentes redes sociales, presentando un 70% de riesgo de ser víctima de Cyberbullying por la enorme cantidad de tiempo de permanencia en dichas redes. Otra opinión de gran importancia y que apoya nuestro objetivo general, es la de Ramírez (2017), quien concluye que en el Cyberbullying, se destaca las ofensas con 21.4% y burlas con 16.7%, y señala como consecuencias, un aumento de los ataques de 60.7%, bajas calificaciones 19%, intento de suicidio 2,4% y fuga del hogar 1.2%. En base a estos datos, consideramos importante destacar que el 25 de junio de 2011, entró en vigencia en nuestro país, la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y en sus artículos 1 y 2 señala que su finalidad es detectar, prevenir, castigar y acabar con este tipo de violencia, pero que sin embargo esta norma nunca se aplicó por falta de presupuesto e interés.

Aplicando el Derecho comparado comprobamos que en otros países también están legislando el acoso escolar, como en Argentina con la creación de la Ley N° 26892 - “Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”, creada el 4 de octubre de 2013, para sancionar el bullying y prevenir y solucionar hechos violentos de forma participativa y multisectorial. En Colombia tenemos la Ley N° 1620 – “Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, creada el 15 de marzo de 2013, que busca formar personas que contribuyan a la creación de una nueva sociedad. Finalmente, tenemos a México con el Decreto N° 287 – “Ley para prevenir y atender el acoso escolar en el Estado de México”, creada el 25 de enero de 2018, y busca garantizar la seguridad de niños y adolescentes erradicando la violencia. Todo esto indica que tanto en el Perú, como en otros países, ya se está enfrentando el bullying, y si

comprendemos que el Cyberbullying es más dañino pues ya no solo se acosa a la víctima en el colegio, sino en todo tiempo y lugar, con mayor razón se debe enfrentar para prevenir este fenómeno y sus posibles fatales consecuencias.

Como podemos notar, los autores teóricos y de los antecedentes, afirman que en todo el mundo, los adolescentes son víctimas del ciberbullying y que este se encuentra en un estado de aumento alarmante, reforzando lo afirmado por los entrevistados en el sentido de que el cyberbullying sí incide en el riesgo de suicidio en adolescentes, debido al incremento de este fenómeno y el exceso de abuso del agresor, generando una gran depresión que lo puede llevar al suicidio.

Con relación al **objetivo específico 1** que es “Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, de los resultados obtenidos en el trabajo de campo se llega a la conclusión que sí incide negativamente en el riesgo de suicidio, porque al ser esta red, la más preferida y utilizada por los jóvenes, su poco cuidado permite que la víctima exponga su información privada y el agresor se aproveche de ello, generando el cyberbullying, ya que no existen parámetros de control en dicha red, lo que conlleva a que el adolescente agredido, producto de una gran depresión, pueda llegar al suicidio.

Reforzando la postura de los entrevistados, tenemos a UNICEF (2017), quien informó que Facebook, Instagram, Snapchat y Twitter son las redes más usuales para esta práctica. También, tenemos a Arnao y Surpachín (2016, pp. 60-61), quienes señalan que el uso de los teléfonos celulares contribuye eficazmente al incremento del ciberbullying, pues contiene mecanismos que permiten realizar tomas de imágenes de personas en situaciones inadecuadas, las que pueden ser utilizadas por los acosadores para dañar la reputación de las víctimas. Destacan asimismo que entre las redes sociales más utilizadas está el Facebook, WhatsApp, Instagram y Twitter, y que un 43% de jóvenes manifestaron que nunca dieron consentimiento para que sus fotografías íntimas fueran publicadas. Estas opiniones cuentan con el respaldo de Ramírez (2017, p. 61) quien apoya esta idea cuando manifiesta que el agente más utilizado para el acoso cibernético es el Facebook y entre las consecuencias que genera este fenómeno está el intento de suicidio de adolescentes.

También, tenemos al Proyecto de Ley que incorpora el delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096, debido a la cantidad de casos presentados en el 2018 a través de Facebook (85%) y WhatsApp (42%), en el cual manifiesta incorporar el artículo 5-A

como Acoso virtual o Ciberacoso mediante nuevas TICs, en el que señala que el que a través de cualquier medio informático o de comunicación, realice amenazas o intimidaciones con la finalidad de dañar su reputación, autoestima o estado psicológico, será privado de su libertad con una pena entre 1 y 5 años.

Los entrevistados determinaron que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio, por ser la más usada y la falta de parámetros de control, los autores refuerzan esta postura al afirmar que las redes más utilizadas por los agresores son Facebook, WhatsApp, Instagram y Twitter en donde la víctima en muchas ocasiones expone su información privada, posibilitando con ello que los agresores puedan utilizar esa información, generándose así el cyberbullying con sus trágicas consecuencias.

Con relación al **objetivo específico 2** que es “Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”, los resultados obtenidos en el trabajo de campo llegaron a la conclusión que sí incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes, porque al divulgar secretos íntimos, imágenes o videos de los adolescentes, producto de un “hackeo” de cuentas o no, generarían sentimientos de estrés, angustia e impotencia, afectando gravemente su estado emocional y en su desesperación, podrían terminar quitándose la vida.

Reforzando la postura de los entrevistados, tenemos a la Convención sobre los Derechos del Niño, la que señala en su artículo 16 el derecho a la intimidad de todos los menores de 15 y 18 años tienen derecho a una vida privada, la que se debe respetar sin ninguna restricción. Asimismo la Carta magna de 1993, en el artículo 2, numeral 7, también indica que todas las personas gozamos de derechos tanto al honor como a una óptima reputación, a nuestra intimidad. También el Decreto legislativo N° 1410, que incorpora el acoso, chantaje sexual y propagación de, informaciones audiovisuales con carácter sexual al código penal y cambia el tipo de pena al sexismo, establece en su artículo 154-B que, aquel que sin autorización, llega a difundir imágenes, videos o grabaciones sexuales de alguien sin su aprobación, la pena es entre dos a cinco años de privación de su libertad.

Como jurisprudencia podemos señalar la Sentencia T-365/14 Bogotá, D. C., 11 de junio de 2014: La señora Bianca, presentó una acción tutelar en contra del centro educativo de su hijo por ciberacoso en las redes sociales, pidiendo respeto y cese de hostigamiento para su menor. El Juzgado Penal, en sentencia del 30 de diciembre de 2010, desestimó la

protección aduciendo que era simplemente problema de falta de acatamiento del reglamento de conducta del colegio. Por tanto la sentencia T-365/14 resuelve revocar lo dicho por el Juzgado Penal, que desestimó el pedido de la madre e instar al Ministerio de Educación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a coordinar acciones para prevenir y detener el ciberacoso, además de instar al colegio a desarrollar lineamientos para que estos hechos no se vuelva a repetir; así como pedir a la Defensoría del Pueblo y al Procurador General de la Nación, para que controlen el cumplimiento de esta resolución.

Reforzando esta postura tenemos a Kopecký (2016), quien concluye que en los adolescentes se presenta el ciberacoso y violación de sus cuentas informáticas. Lo cual constituye violación a la intimidad. Además, los autores Marcum, Higgins, Freiburger y Ricketts (2014, pp. 545-546), manifiestan que los adolescentes de ambos sexos con bajo autocontrol, son los más indicados para acosar a través de imágenes ofensivas, así como a intimidar por Facebook si ellos también habían sido atacados, por lo cual podemos deducir que tanto en damas como en varones a medida que se avance más en el dominio de internet, mayor será su uso como un instrumento de ciberacoso.

También, tenemos a los autores Paraguay y Salcedo (2015, p. 122), quienes manifiestan que las formas más frecuentes de manifestación del ciberbullying son: ofensas electrónicas, difamación, la intimidación, suplantación de identidad, el hostigamiento, la ciberpersecución, exclusión y paliza feliz (happy slapping). Finalmente tenemos a Willard (2006, pp. 1-2), manifestando que los tipos de agresiones electrónicas del cyberbullying entre adolescentes, más frecuentes son: el hostigamiento, denigración, suplantación de identidad, violación de la intimidad, exclusión social y la ciberpersecución. Lo señalado anteriormente, pone en manifiesto que al existir una vulneración del derecho a la intimidad a los adolescentes, acarrea no solo la vulneración de un derecho fundamental, sino de que la víctima al sentirse burlado y humillado por la exposición pública de su vida privada, cometa el fatal error de acabar con su vida, por el accionar de este agresor. Finalmente, algunos autores al señalar que entre los tipos de agresiones electrónicas se encuentran la suplantación de identidad y la violación de la intimidad, refuerzan también la conclusión del trabajo de campo de que la vulneración del derecho de la intimidad sí incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes, porque un “hacking” de su cuenta, generarían un estado emocional, y en su desesperación, podrían terminar quitándose la vida.

V. CONCLUSIONES

1. Llegamos a la conclusión que el cyberbullying en adolescentes incide negativamente en el riesgo de suicidio, porque el aumento que genera esta problemática y la práctica abusiva y constante del agresor, genera en la víctima un estado de profunda crisis psicológica, sumergiéndolo en una gran depresión y en su desesperación, la víctima puede llegar al acto de quitarse la vida, lo que es confirmado a través de toda la información recogida mediante los instrumentos de evaluación, relacionados con los antecedentes y marco teórico. Por lo tanto queda comprobado el supuesto jurídico general de nuestra investigación.
2. Llegamos a la conclusión que la red social Facebook incide negativamente en el riesgo de suicidio en los adolescentes, porque al ser esta red, la más preferida y utilizada por los jóvenes, además del poco cuidado que tienen los adolescentes en su uso, permite que la víctima exponga su información privada y el agresor se aproveche de ello, generando el cyberbullying, ya que no existen parámetros de control en dicha red, lo que conlleva a que el adolescente agredido, producto de una gran depresión, pueda llegar al suicidio, lo que es confirmado a través de toda la información recogida mediante los instrumentos de evaluación, relacionados con los antecedentes y marco teórico. Entonces, se comprueba el supuesto específico 1 de nuestro trabajo de investigación.
3. Llegamos a la conclusión que la vulneración del derecho a la intimidad incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes, porque al divulgar secretos íntimos, imágenes o videos de los adolescentes, producto de un “hacking” de cuentas o no, generarían sentimientos de estrés, angustia e impotencia, afectando gravemente su estado emocional y en su desesperación, podrían terminar quitándose la vida, lo que es confirmado a través de toda la información recogida mediante los instrumentos de evaluación, relacionados con los antecedentes y marco teórico. Por tanto queda verificado el supuesto específico 2 de nuestro ámbito de investigación.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda legislar el término cyberbullying, ciberacoso o acoso cibernético en la Ley N° 30171 - Ley que modifica la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos con el artículo 5A, además exigir la aplicación y el cumplimiento de la Ley N° 29719, a fin de prevenir que se origine el cyberbullying y así proteger a la población, especialmente a los adolescentes, incentivando una cultura de prevención, tanto en las escuelas como en el hogar, exhortando a los adolescentes a que denuncien a los agresores ante cualquier indicio de la presencia de cyberbullying y puedan actuar inmediatamente.
2. Se recomienda que los padres de familia asuman responsablemente su función, esforzándose por brindar orientación permanente a sus hijos en el uso de la red social Facebook, haciéndoles conocedores de lo que la ley señala, teniendo presente que el Decreto Legislativo N° 1410 en su artículo 154-B.- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, presenta como un agravante “Cuando para materializar el hecho utilice redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva” a fin de que no acepten como contactos a extraños ni personas que no son confiables y sobre todo que no divulguen su información privada en las redes sociales, haciéndose necesario para ello una buena comunicación con sus menores; además de los programas de prevención en los colegios.
3. Se recomienda que en este punto se tome en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1410, incorpora en su texto la divulgación de secretos, imágenes o videos íntimos de los adolescentes, refiriéndose solo a un tipo de agresión del cyberbullying que es la violación de la intimidad, por lo que es fundamental legislar este término como delito, contemplando todos los demás tipos de agresiones electrónicas del cyberbullying como el hostigamiento, denigración, suplantación de identidad, exclusión social y ciberpersecución, aparte de que se efectúen programas de orientación y prevención tanto en el hogar como en los colegios para que los adolescentes, estén siempre alertas y ante una amenaza de cualquier agresor que intente vulnerar su intimidad, recurran a sus padres, profesores o autoridades competentes, sin temor a ser rechazados a fin de acabar con este tipo de acoso.

REFERENCIAS

- Arias, M. y Giraldo, C. (octubre-diciembre, 2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación en Enfermería*, 29 (3). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Arnao, J y Surpachín, M. (2016). Uso y abuso de las redes sociales digitales en adolescentes y jóvenes. *Realizado por Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID*. Recuperado de <http://www.repositorio.cedro.org.pe/handle/CEDRO/310>
- Arnao, J y Surpachín, M. (2014). Cyberbullying, violencia relacional en la sociedad de la información. Un estudio descriptivo de la violencia y el acoso escolar en adolescentes de nueve ciudades del Perú. *Realizado por Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID*. Recuperado de <http://www.repositorio.cedro.org.pe/handle/CEDRO/211>
- Barri, F. (2013). Acoso escolar o bullying. Guía imprescindible de prevención e intervención. Colonia del Valle, México: Alfaomega Grupo Editor, S.A.
- Cano, P., Gutiérrez, C. y Nizama, M. (mayo, 2009). Tendencia a la violencia e ideación suicida en adolescentes escolares en una ciudad de la Amazonía peruana. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 26 (2). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36311630007>
- Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, Lima, Perú, 29 de diciembre de 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989.
- Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-365/14 de 11 de junio de 2014. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-365-14.htm>
- Corte Superior de Justicia de Lima Norte del Perú, Sentencia 00958-2019-4-0901-JR-PE-11 de 12 de septiembre de 2019. Recuperado de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b9efb7804b5b460ba8e7ae91cd134a09/expediente+958-2019+ACOSO+SEXUAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b9efb7804b5b460ba8e7ae91cd134a09>

Declaración Universal de los Derechos Humanos (2015). Recuperado de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Decreto Legislativo N° 287 “Ley para prevenir y atender el acoso escolar en el Estado de México”. Gaceta del Gobierno, México, 25 de enero de 2018.

Decreto Legislativo N° 635 “Código Penal de 1991”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 08 de abril de 1991.

Decreto Legislativo N° 1348 “Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 24 de marzo de 2018.

Decreto Legislativo N° 1410 “Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 12 de septiembre de 2018.

Decreto Supremo N° 010-2012-ED “Ley N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 25 de junio de 2011.

División de Investigaciones de Delitos de Alta Tecnología (DIVINTAD). DIRINCRI – Policía Nacional del Perú. Recuperado de <https://www.mininter.gob.pe/content/ciberpolic%C3%AD-contra-delitos-inform%C3%A1ticos>

Dooley, J., Pyzalski, J. y Cross, D. (febrero, 2009). Cyberbullying versus face-to-face Bullying. A Theoretical and conceptual review. *Journal of Psychology*, 207 (4). Recuperado de <https://doi.org/10.1027/0044-3409.217.4.182>

Embajada de Finlandia e Instituto Iberoamericano de Finlandia (2007). Educación en Finlandia: KiVa, programa finlandés anti acoso escolar. Recuperado de <https://madrid.fi/wp-content/uploads/2015/04/Educación-en-Finlandia-KIVA.pdf>

- Estévez, E. (2013). *Los problemas en la adolescencia. Respuestas y sugerencias para padres y profesionales*. Madrid, España: Editorial Síntesis S.A.
- Fante, C. (2012). Cómo entender y detener el bullying y cyberbullying en la escuela, *¿Qué es el bullying?* (pp. 11-12). Colombia: Cooperativa Editorial Magisterio.
- Fernández, L. (octubre, 2006). ¿Cómo analizar datos cualitativos?. Universitat de Barcelona. Recuperado de <http://www.ub.edu/ice/recerca/fitxes/fitxa7-cast.htm>
- Fousiani, K., Dimitropoulou, P., Michaelides, M. y Van, S. (marzo, 2016). Perceived Parenting and Adolescent Cyber-Bullying: Examining the Intervening Role of Autonomy and Relatedness Need Satisfaction, Empathic Concern and Recognition of Humanness. *Journal of Child and Family Studies*, 25 (7). Recuperado de <https://doi.org/10.1007/s10826-016-0401-1>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para cada niño- UNICEF (2017). *The State of the World's Children 2017. Children in a Digital World*. Recuperado de https://www.unicef.org/publications/index_101992.html
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2010). *Metodología de la investigación*. (5.^a ed.). México: Editorial McGraw Hill.
- Jung, J., Park, S., Kim, E., Na, K., Kim, Y. y Kim, K. (junio, 2019). Prediction models for high risk of suicide in Korean adolescents using machine learning techniques. *Journal Plos One*, 14(6). Recuperado de <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0217639>
- King, N. y Horrocks, C. (agosto, 2010). Interviews in qualitative research. *Journal Health* 5 (8C). Recuperado de [https://www.scirp.org/\(S\(i43dyn45teexjx455qlt3d2q\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=919308](https://www.scirp.org/(S(i43dyn45teexjx455qlt3d2q))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=919308)
- Kopecký, K (julio, 2016). Cyberbullying in a population of slovak teenagers (quantitative research). *Journal Human Affair* (26). Recuperado de <https://doi.org/10.1515/jolace-2016-0015>
- Ley N° 1620 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, Colombia, 15 de marzo de 2013.

- Ley N° 26892 - “Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”, Argentina, 4 de octubre de 2013.
- Ley N° 27.130 - “Ley Nacional De Prevención Del Suicidio”, Boletín Oficial de la República Argentina, 6 de abril de 2015.
- Ley N° 30096 – “Ley de Delitos Informáticos”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 22 de octubre de 2013.
- Ley N° 30171 – “Ley que modifica la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 10 de marzo de 2014.
- López, J. (2018). Relación entre Cyberbullying y bienestar psicológico en adolescentes de instituciones públicas del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, 2018 (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/30001>
- López, M. y Orue, I. (mayo, 2019). Interaction of psychopathic traits in the prediction of cyberbullying behavior. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 24 (1). Recuperado de <https://doi.org/10.5944/rppc.23932>
- Louise, C., Saraiva de Macedo, C. y Zanatta, T. (marzo, 2017). Cyberbullying e Esquemas iniciais desadaptativos em adolescentes brasileiros. *Revista Colombiana de Psicología*, 26 (2). Recuperado de <http://dx.doi.org/10.15446/rcp.v26n2.60631>
- Malpartida, G., Torres, M., Urbina, J. y Flores, C. (2017). Prevención y atención frente al acoso entre estudiantes. *Ministerio de Educación del Perú- Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar*. Recuperado de <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/MINEDU/5892>
- Mamani-Benito, O., Brousett-Minaya, M., Ccori-Zúñiga, D. y Villasante-Idme, K. (abril, 2018). La inteligencia emocional como factor protector en adolescentes con ideación suicida. *Revista Duazary*, 15(1). Recuperado de <https://doi.org/10.21676/2389783X.2142>
- Marcum, C., Higgins, G., Freiburger, T. y Ricketts, M. (septiembre, 2014). Exploration of the Cyberbullying Victim/Offender Overlap by Sex. *Journal American Journal of Criminal Justice*, 39 (3). Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1007/s12103-013-9217-3>

- Mata, L. (marzo, 2017). Aspectos jurídicos del acoso y ciberacoso escolar. *Revista de estudios de juventud*, (115). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6215261>
- Ministerio de Salud del Perú – MINSA (2018). *Minsa registra más de 1300 intentos de suicidio en lo que va del 2018*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/18738-minsa-registra-mas-de-1300-intentos-de-suicidio-en-lo-que-va-del-2018>
- Olweus, D. (marzo, 2013). School Bullying: Development and Some important Challenges. *The Annual Review of Clinical Psychology*, 9 (1). Recuperado de <https://doi.org/10.1146/annurev-clinpsy-050212-185516>
- Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO (2018). *School violence and bullying: global status and trends, drivers and consequences*. Recuperado de <https://ihvhealthclearinghouse.unesco.org/library/documents/school-violence-and-bullying-global-status-and-trends-drivers-and-consequences>
- Organización Mundial de la Salud (2018). *Suicidio*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>
- Ovejero, A., Smith, P. y Yubero, S. (2013). *El acoso escolar y su prevención: perspectivas internacionales*. Madrid, España: Editorial Biblioteca Nueva S.L.
- Paraguay, M. y Salcedo, I. (2015). Manifestaciones más frecuentes del ciberbullying en los estudiantes víctimas de la I.E. Santa Isabel-Huancayo (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/898>
- Peterson, B., Zhang, H., Santa Lucía, R., King, R. y Lewis, M. (septiembre, 1996). Risk factors for presenting problems in child psychiatric emergencies. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 35 (9). Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/14381421_Risk_Factors_for_Presenting_Problems_in_Child_Psychiatric_Emergencies
- Proyecto de Ley N° 3427/2018-CR “Proyecto de Ley que incorpora el delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos”, Lima, Perú, 24 de septiembre de 2018.

- Ramírez, S. (2017). Características del ciberbullying en adolescentes de la institución educativa pública Mariscal Cáceres, Ayacucho, 2015 (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.uap.edu.pe/handle/uap/7123>
- Rojas, G. y Saavedra, J. (octubre, 2014). Cohesión familiar e ideación suicida en adolescentes de la costa peruana en el año 2006. *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 77(4). Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-85972014000400008&lng=es&tlng=es.
- Sánchez, L., Crespo, G., Aguilar, R., Bueno, F., Aleixandre, R. y Valderrama, J. (2016). Los adolescentes y el ciberacoso. *Ayuntamiento de Valencia - Plan Municipal de Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas*. Recuperado de www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf
- Savin-Baden, M. y Major, C. (octubre, 2013). Qualitative research: The essential guide to theory and practice. *Open Journal of Nursing*, 3 (6). Recuperado de [http://www.scirp.org/\(S\(351jmbntvnsjt1aadkposzje\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=961162](http://www.scirp.org/(S(351jmbntvnsjt1aadkposzje))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=961162)
- Smith, P., Mahdavi, J., Fisher, S., Russel, S. y Tippett, N. (abril, 2008). Cyberbullying: its nature and impact in secondary school pupils. *The Journal of Child Psychology and Psychiatry*. 49 (4). Recuperado de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/j.1469-7610.2007.01846.x>
- Villavicencio, F. (diciembre, 2014). Delitos Informáticos. *Revista IUS ET VERITAS* (49). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/search/authors/view?firstName=Felipe&middleName=&lastName=Villavicencio%20Terroros&affiliation=Universidad%20Nacional%20Mayor%20de%20san%20Marcos&country=PE>
- Wang, J., Iannotti, R. y Nansel, T. (octubre, 2009). School bullying among adolescents in the United States: Physical, verbal, relational and cyber. *Journal of Adolescent Health*, 45 (4). Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19766941>

Werner, N., Bumpus, M. y Rock, D. (junio, 2009). Involvement in internet aggression during early adolescence. *Journal of Youth and Adolescence*, 39 (6). Recuperado de <https://link.springer.com/article/10.1007/s10964-009-9419-7>

Willard, N. (julio, 2006). Cyberbullying and cyberthreats: Responding to the challenge of online social aggression, threats and distress. Eugene: Center for Safe and Responsible Internet Use. Research Press. Recuperado de www.cforks.org/Downloads/cyber_bullying.pdf

ANEXOS
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL CYBERBULLYING EN ADOLESCENTES Y EL RIESGO DE SUICIDIO EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2018-2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema principal ¿De qué manera el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019?</p> <p>Problemas específicos Problema específico 1 ¿De qué manera la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019?</p> <p>Problema específico 2 ¿De qué manera la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019?</p>	<p>Objetivo General Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019</p> <p>Objetivos específicos a) Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019. b) Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019.</p>	<p>Supuesto general El cyberbullying en adolescentes incide negativamente en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, ya que el incremento de este fenómeno pueden hacer posible que la víctima, angustiada y sumergida en una profunda depresión por el exceso de abuso llegue a realizar el acto de suicidio.</p> <p>Supuestos específicos a) La red social Facebook incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes, en el distrito de San Martín de Porres, porque al ser la red social que causa más impacto en ellos y por tanto la más usual; su mal uso y el poco control y cuidado que tienen los jóvenes sobre su información privada, convierte a este medio en el preferido por los agresores, constituyéndose así en quizás el principal medio de cyberbullying, conllevando el fatal riesgo de que la víctima termine con su vida. b) La violación de nuestro derecho de la intimidad incide negativamente en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, pues al realizarse la difusión de secretos, videos o imágenes de la víctima adolescente, el agresor le generaría sentimientos de angustia, impotencia y estrés, afectando su estado emocional y en su desesperación, podría terminar quitándose la vida.</p>	<p>Categoría 1: Cyberbullying</p> <ul style="list-style-type: none"> - La red social Facebook - La vulneración del derecho de la intimidad <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Origen y trascendencia de la Ley N° 29719 - Origen y trascendencia de las Leyes N° 30096 y N° 30171 - Planteamiento del Proyecto de Ley del delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096. <p>Categoría 2: Riesgo de Suicidio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suicidio en adolescentes <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factores de riesgo del suicidio - Legislación del suicidio 	<p>1) Enfoque: Cualitativo 2) Tipo de estudio: Básica 3) Diseño: Teoría fundamentada 4) Nivel: Descriptivo</p> <p>5) Técnicas de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación - Revisión Documental - Entrevista <p>6) El análisis cualitativo de los datos es un procedimiento en el cual consiste en reunir, organizar y ordenar los datos obtenidos en el estudio de investigación de un tema en específico, con el fin de obtener conclusiones. El análisis de los datos tiene etapas que permiten obtener un resultado más preciso, en el cual puede resumirse en las siguientes fases: 1. Obtener la información, 2. Capturar, transcribir y ordenar la información, 3. Codificar la información, y 4. Integrar la información. (Fernández, 2006, pp. 3-4)</p>

ANEXO N° 2: VALIDACIÓN DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTAS



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Payano Blanco Jakelyne Ingrido

Yo, Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena identificado con DNI N° 74085470 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019"**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 de julio de 2019



LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rayano Blanco Jakelyne Ingrido
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 5 de julio del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048814 Telf: 970163898

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Aceto Luca

Yo, Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena identificado con DNI N° 74085470 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019"**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 de julio de 2019



.....
LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEITO UUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(a) de Instrumento: Villanueva Rivera Lesty Pierina Lorena

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 5 DE JUNIO del 2019

Lina Astar
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 41974955 Telf. 931799729

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Díaz Pérez Jorge Alex

Yo, Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena identificado con DNI N° 74085470 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019"**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 03 de julio de 2019


.....
LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Díaz Pérez Jorge Alex
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(a) de Instrumento: Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 3 de julio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8524214 Telf. 997421438

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO N° 4

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: Araldo Ramiro Aguirre Nuñez

Cargo/Profesión/Grado Académico: Juez

Institución: Juzgado Penal Unipersonal

Lugar: Lima Norte Fecha: 01/10/2019 Duración: 1 hora y 30 minutos

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si, porque existen adolescentes vulnerables sin respaldo familiar suficiente para contrarrestar este fenómeno.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

La denigración, violación de la intimidad, el acoso, la difamación e injurias en las redes sociales.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

- Los factores de riesgo tenemos a la falta de apoyo familiar y también el apoyo psicológico en la depresión de los adolescentes
- Los factores de protección, apoyo familiar y una buena comunicación entre ellos.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

La legislación actual es demasiado genérica, pues utiliza el término "cualquier medio", sin ser más específico; siendo lo deseable que se precise. Sería necesario que lo ya existente (el programa) sea más efectivo.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si, porque no tiene filtros adecuados que impidan el acceso a personas indeseables o que impidan su utilización, antes de la consumación de los hechos.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Whatsapp, Facebook, porque posibilitan que los agresores usen la información personal en contra de las víctimas.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

El acceso ilimitado, mal uso por personas indeseables, el exceso de exposición de los adolescentes.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?


Sí, porque agrava los cuadros depresivos, inhibe drásticamente la interacción social de los adolescentes

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

Amenaza de difusión de imágenes íntimas, amenazas a la vida, amenagos a los familiares y también la extorsión.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Sí, definitivamente sí, porque agrava la vulnerabilidad de ciertos adolescentes, induciéndoles a suponer que no hay otra salida.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ardo Ramiro Aguirre Núñez	 Poder Judicial del Perú AROLD RAMIRO AGUIRRE NÚÑEZ - JEFE BENEFICIO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CORTI SUPERIOR DE JUSTICIA DE UNA NORTE

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado... Hilmer ABRAHAM ZAMBRANO BUSTAMANTE

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL

Institución... Ministerio Público

Lugar... LIMA Norte Fecha 10/10/19. Duración 1 Hora y 10 minutos

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si influye, porque la modalidad del acoso cibernético es cada vez mayor, a raíz de las nuevas formas de tecnologías.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

Son la de tipo sexual, más aún si implica una violación a la intimidad del adolescente, que puede conllevar a un chantaje.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Los factores de riesgo son en el que el adolescente se expone en redes sociales y el descuido de los padres al no controlar lo que hacen sus hijos en esas redes y como factor de protección será un mejor control de estas redes sociales.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

Lo más adecuado sería legislar y realizar un programa para contrarrestar este fenómeno para un mayor control y protección de la población, no solo en adolescentes si no en general.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Sí influye en el riesgo de suicidio, por las exposiciones que hacen los mismos adolescentes en sus actos cotidianos.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Son el WHATSAPP y Facebook, porque facilitan que los agresores usen esta información en contra de las víctimas.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

Que los adolescentes se expongan demasiado en las redes sociales.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?


SÍ INFLUYE EN EL RIESGO DE SUICIDIO, PORQUE AL DIVULGAR IMÁGENES O VIDEOS ÍNTIMOS, GENERARÁ EN LOS ADOLESCENTES SENTIMIENTOS DE IMPOTENCIA, AFECTANDO SU ESTADO EMOCIONAL E INCLUSIVE PUEDEN QUITARSE LA VIDA.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

SON EL TENER EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE LA VÍCTIMA, LLEVADAS A CABO POR LA MODA SOCIAL, EN BUSCA DE LA ACEPTACIÓN DE LOS DEMÁS.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

SÍ INFLUYEN EN QUE SE SUICIDEN, YA QUE ESTÁ VIOLANDO SU PRIVACIDAD, QUELANDO EXPUESTOS A BUENAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, LO QUE LOS LLEVARÍA A UN ESTADO DE DEPRESIÓN.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
HILMER ABRAHAM ZAMBRANO BUSTAMANTE	 <p>INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL CALLE DE LA FORTALEZA 101 4.º piso - Lima 1 - PERÚ 2da. Etapa - 0101 Chiguayante Distrito: Miraflores - Lima 1 - Perú</p>

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado... Miguel Angel Alca Dehanta.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución... Ministerio Público.....

Lugar... Lima Norte..... Fecha... 03/10/19 Duración... 1 hora...

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si, incide de forma negativa porque el aumento de este fenómeno y la práctica abusiva del agresor lo lleva a un estado depresivo y la víctima podría terminar quitándose la vida.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

A mi consideración son la denigración, violación de la intimidad, el acoso y la difamación y ofensas en las redes sociales.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Los factores de riesgo serían la depresión, familia disintegrada, violación y problemas mentales. Entre los factores de protección, un mayor control de sus hijos en las redes sociales y una buena comunicación.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

Si, sería adecuado legislar y realizar un programa para contrarrestar esta problemática para dar mayor control y protección de la sociedad en general.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Indice porque es la red más utilizada por los adolescentes en donde el agresor aprovecha la información brindada por la víctima para afectarlo psicológicamente.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Serían el WhatsApp y Facebook ya que facilitan información privada de las víctimas a los agresores.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

Las desventajas serían que no existen filtros adecuados en esta red social y el libre acceso a todas las personas en la creación de las cuentas de Facebook.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide en el riesgo de suicidio ya que genera mayor depresión y anula la convivencia social de la víctima pudiendo pretender autoeliminarse.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

Serían los hackeos de las cuentas personales de las víctimas además de hacerse pasar por ellas y publicar su información privada.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Si influye porque la víctima al sentir las burlas de los demás al ver difundida su vida íntima, entraría en una enorme depresión que lo llevaría a quitarse la vida.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Miguel Angel Alba Delgado</i>	 MIGUEL A. ALCA DULANTO Fiscal Adjunto Provincial Períto Tercer Despacho Min. Fiscalía Provincial Fiscal Catastro Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: Edwin F. Riveos Alemán

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Lugar: Fecha: Duración:

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Considero que el bullying en general puede incidir en el riesgo de suicidio; no obstante, la modalidad del cyberbullying es cada vez mayor, a raíz de la tecnología.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

Las de tipo sexual, sobre todo la pederastia o la que implica una violación a la intimidad del adolescente que puede conllevar al chantaje.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Los factores de riesgo son la sobre exposición a las redes y el poco control de los padres, que del caso se realice había un adecuado factor de protección

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

Si, sería adecuado para su mayor control y protección de la población en general.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si, podría incidir toda vez de la exposición que está representando a nuestros adolescentes diarios y hasta cotidianos.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

El facebook, instagram y twitter

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

No tener límites en la información personal (exponerla)

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?


Podría verse suicidado, dependiendo de cada caso en concreto y de la información vulnerada.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

El tener libre acceso a todas las actividades del afectado, llevadas a cabo por la red social y la búsqueda de aceptación o de los "likes".

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Podría incidir, existen videos intimos que no deben ser divulgados, vulnerando de sobre manera el derecho a la intimidad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Edwin Riveros Namin	

CAI: 65 319

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: Alexis Manuel Angeles Villaiba

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Norte Fecha: 09-10-19 Duración: 1 hora

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Sí incide, porque si llega a incrementar esta problemática y el abuso del agresor, genera un estado de crisis psicológica, por lo tanto la víctima puede llegar al acto de quitarse la vida.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

Son: la violación de la intimidad, la difamación, el hostigamiento cibernético y la exclusión social en las redes.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Los factores de riesgo son: estado depresivo, drogas, hogar disfuncional y entre los factores de protección tenemos una buena relación familiar y el control de los padres en las redes sociales.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibemético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

La legislación actual es demasiado genérica, pues utiliza el término "cualquier medio", sin ser más específico, siendo lo deseable que se llegue a precisar.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide, porque es la red preferida por los jóvenes, en la que la víctima expone su información privada y el agresor usa ello, generando el cyberbullying, lo que conlleva a que la víctima, producto de una gran depresión, llegue al suicidio.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Son: el Whats App y Facebook, porque posibilitan que los agresores usen la información personal en contra de las víctimas.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

Son el no tener límites en la información personal de los adolescentes, es decir, exponerse demasiado en las redes sociales.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide, porque al divulgar secretos, imágenes o videos íntimos, generaría en ellos sentimientos de angustia, llegando a afectar su estado emocional y en la desesperación hasta inclusive pueden quitarse la vida.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

Serían los "hackeos" de las cuentas de las redes sociales de las víctimas, además de suplantación de identidad.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Si influyen, ya que al violar su intimidad personal, ellos están expuestos a las burlas, acoso, denigración por parte de la sociedad, lo que los llevaría a un estado emocional inestable.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Alexis Manuel Angeles Villalba	

ALEXIS MANUEL ANGELES VILLALBA
Fiscal Adjunto Provincial Penal
Cuarta Despacho
190. Calle Bowler Penal Corporativo
Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: *Marcos Antonio Ayraampo Espinoza*
Cargo/Profesión/Grado Académico: *Fiscal Adjunto Provincial Penal*
Institución: *Ministerio Público*
Lugar: *Lima Norte* Fecha: *11-10-19* Duración: *50 minutos*

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide, porque el incremento de esta problemática, genera un estado de ánimo psicológico derivando en una gran depresión y por lo tanto la víctima puede llegar a suicidarse.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

son: la violación de la intimidad, la difamación, el hostigamiento cibernético y la exclusión social en las redes.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Los factores de riesgo son haber tenido con anterioridad una tentativa suicida, un estado depresivo y una familia disfuncional y entre los factores de protección tenemos el gozar con una buena autoestima y una buena relación familiar.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

La legislación actual es demasiado genérica, pues utiliza el término "Cualquier medio", sin ser más específico, siendo lo deseable que se llegue a precisar. Además, sería necesario que se elabore un programa para prevenir, tanto en la escuela y en el hogar.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide, porque es la red más preferida por los jóvenes en donde divulgan su información privada, generando este fenómeno y que no existen parámetros de control en dicha red, lo que contribuye a que el adolescente agredido, producto de una depresión, llegue al suicidio.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Son el WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, porque son las más usadas y permiten que los adolescentes publiquen su información personal, quedando expuestos al mal uso de los demás.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

son el acceso ilimitado, el mal uso por personas indeseables y el exceso de exposición de los adolescentes en publicar su información privada.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si, incide, porque al divulgar imágenes o videos íntimos, generaría en ellos sentimientos de angustia e impotencia, llegando a afectar su estado emocional y en la desesperación pueden quitarse la vida.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

producto de un "hackeo" de cuentas, se dan los amenazas de difusión de imágenes, secretos o videos íntimos.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Si influyen, ya que al violar su intimidad personal, ellos están expuestos a los burlas por parte de la sociedad, lo que los llevaría a un estado de depresión.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Marcos Antonio Ayraampo Espinoza</i>	 MARCOS ANTONIO AYRAAMPO ESPINOZA Fiscal Adjunto Provincial Penal Primer Despacho 2º Fisc. Proy. Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: *Jorge Tafel Cadavilla Espinoza*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Fiscal Provincial*

Institución: *Ministerio Público*

Lugar: *Lima Norte* Fecha: *11-10-19* Duración: *1 hora*

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide, porque el incremento de este fenómeno y el exceso de abuso del agresor, genera un estado de crisis psicológica desencadenando en una gran depresión.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

Son: la violación de la intimidad, la difamación, la denigración y el hostigamiento cibernético.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Los factores de riesgo son: depresión, hogar disfuncional, alcohol y drogas y entre los factores de protección tenemos el control de los padres en su accionar en las redes sociales.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibemético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

Se sería adecuado legislar y realizar un programa para controlar este fenómeno para un mayor control y protección de la población.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide, porque es la red más utilizada por ellos, donde la víctima expone su información privada y es ahí donde el agresor aprovecha de ello, lo que genera que la víctima, producto de una depresión, llegue al suicidio.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Son: el WhatsApp, Facebook e Instagram, porque son los más usados y permiten que los adolescentes publiquen su información personal, quedando sujetos al mal uso de los agresores.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

El acceso ilimitado, el mal uso por personas indeseables al no existir filtros efectivos de control y el exceso de exposición de los adolescentes en publicar su información íntima.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?


Se verá en cada caso en concreto y de la información obtenida.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

Producto de un "hackeo" de cuentas o no, son las amenazas de difusión de imágenes, secretos o videos íntimos, amenazas a la vida de ellos y de sus familiares.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Sí influye, ya que al violar su intimidad personal, ellos están expuestos a los bulos, acoso, denigración por parte de la sociedad, lo que los lleva a un estado emocional inestable.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Jorge Tzifelo Cademillas Espinoza</i>	 JORGE CADEMILLAS ESPINOZA Fiscal Profesional Tercer Distrito 2° Hcc. Prov. Perú Corporativo Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: JAIHE LUIS NUNURA CASTILLO

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍNICO

Lugar: SAN MARTÍN DE PORRES Fecha: 07-10-19 Duración: 1 HORA

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

SÍ INCIDE, YA QUE EXISTEN ADOLESCENTES VULNERABLES, SIN RESPALDO SUFICIENTE PARA CONTRARRESTAR ESTE PROBLEMA QUE CADA VEZ ESTÁ CRECIENDO EN LA SOCIEDAD.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

SON LA VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD, LA DENIGRACIÓN Y OFENSAS EN LAS REDES SOCIALES.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

LOS FACTORES DE RIESGO SON LA Poca COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y ESTAR EN UN ESTADO DEPRESIVO Y COMO FACTOR DE PROTECCIÓN SERÁ EL APOYO FAMILIAR Y LA MEJOR COMUNICACIÓN CON ELLOS.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

LA LEGISLACIÓN ACTUAL NO ES MUY ESPECÍFICA, SIENDO LO DESEABLE QUE SE LLEGUE A PRECISAR, ADEHÁS, SERÁ FUNDAMENTAL EL CREAR UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ESTE PROBLEMA.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

SÍ INFLUYE, YA QUE NO EXISTEN LIMITACIONES QUE IMPIDAN EL ACCESO A PERSONAS INESCRIPULOSAS.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

SON EL WHATSAP, FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, PORQUE AL SER LOS MÁS USADOS, LOS ADOLESCENTES PUBLICAN A DIARIO SU INFORMACIÓN QUE DEBERÍA SER PRIVADA, QUEDANDO EXPUESTOS A QUE SEAN UTILIZADOS.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

ES EL LIBRE ACCESO Y QUE NO HAY ADECUADOS FILTROS PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS MAL INTENCIONADAS HAGAN USO DE ESTAS REDES Y EL EXCESO DE EXPOSICIÓN POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

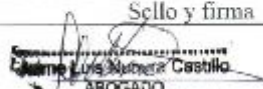
SÍ, PORQUE AGRABA LOS CUADROS DEPRESIVOS Y
DESHINYE LA INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS
ADOLESCENTES.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

LAS AMENASAS DE DIFUSIÓN DE IMÁGENES O
VIDEOS ÍNTIMOS, PRODUCTO DE UN HACKEO.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

PODRÍA INFLUIR EN QUE SE SUICIDEN, SIEMPRE
Y CUANDO EXISTEN VIDEOS ÍNTIMOS QUE NO DEBEN
SER VIRALIZADOS, VULNERANDO ASÍ EL DERECHO
ALA INTIMIDAD.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JAIME LUIS NUNURA CASTILLO	 Jaime Luis Nunura Castillo ABOGADO CAL. Nº 08090

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado: Wilfredo Arturo Robles Rivera

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Lugar: San Martín de Porres Fecha: 07-10-19 Duración: 1 hora

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Si incide en el riesgo de suicidio, porque al incrementarse este problema, generará un estado de crisis psicológica sumergiendo a la víctima en depresión, por lo que el adolescente opta por ya no existir en este mundo.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

Son la violación de la intimidad, ciberacoso y la exclusión entre adolescentes.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

Son el haber tenido un intento de suicidio, pertenecer a una familia disfuncional, un estado depresivo y los factores de protección son el tener una buena comunicación con sus padres y que de vez en cuando los vigilen en lo que hacen en estas redes sociales.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

La legislación actual es amplia, pues utiliza el término "cualquier medio de comunicación", sin ser específico, siendo lo adecuado que se llegue a precisar. Además, sería necesario que se elabore un programa para prevenir este dilema.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

Sí incide, porque es la red más usada por los jóvenes, en donde la víctima se expone brindando su información personal, es ahí donde el agresor se aprovecha de ello, generando el ciberacoso, ya que no existen un adecuado control en dicha red.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

Son el WhatsApp, Facebook, Instagram, porque son los más usados y ello permite que los jóvenes publiquen su información privada, quedando expuestos a los agresores.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

La exposición de los adolescentes en publicar su información íntima, el acceso ilimitado y el poco control de estas redes para evitar a personas indeseables.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?


Sí, incide, porque al divulgarlos, generaría en ellos impotencia, llegando a afectar su estado emocional y en un arranque de desesperación quitarse la vida.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

El hackeo de cuentas, amenazas de difusión de videos íntimos y amenazas con quitarles la vida.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

Sí, porque al violar su privacidad, los llevaría a una depresión por todas las buclas en las que quedan expuestos los adolescentes, ante la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Wilfredo Arturo Robles Rivera	 Wilfredo Arturo Robles Rivera ABOGADO REG. CAL. 57528

Guía de entrevista

Título: El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

Entrevistado... EUSEBIO ZENON ROMERO CALE

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO

Institución... ESTUDIO JURÍDICO

Lugar... SAN MARTÍN DE PORRES... Fecha 04:08:19... Duración... 1 HORA y 15 MINUTOS

Objetivo general

Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

1. ¿Considera usted que el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

SÍ INCIDE, YA QUE EXISTEN ADOLESCENTES VULNERABLES, SIN RESPALDO SUFICIENTE DE LOS PADRES PARA NO CAER EN ELLO.

2. ¿Cuáles considera usted que son las manifestaciones del acoso cibernético más peligrosas en adolescentes?

SON LA QUE CONLLEVAN CONNOTACIÓN SEXUAL, SOBRE TODO LO QUE IMPLICA UNA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD DEL ADOLESCENTE.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los factores de riesgo para que un adolescente cometa el suicidio y los factores de protección para evitar este suceso?

LOS FACTORES DE RIESGO SON LA FALTA DE APOYO FAMILIAR, EL APOYO PSICOLÓGICO Y LA DEPRESIÓN Y COMO FACTOR DE PROTECCIÓN SERÁ EL APOYO FAMILIAR.

4. ¿Considera usted que se debe legislar el término cyberbullying, acoso cibernético o ciberacoso, además de realizar programas para evitar este fenómeno? ¿Por qué?

QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL ES MUY GENÉRICA, SIN SER MUY ESPECÍFICO, SIENDO LO ADECUADO QUE SE LLEGUE A PRECISAR, TAMBIÉN QUE SE ELABORE UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE ESTE FENÓMENO.

Objetivo específico 1

Determinar si la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

5. ¿Considera usted que la red social Facebook incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?

SI INCIDE, YA QUE NO EXISTEN FILTROS ADECUADOS, LO QUE GENERA EL INGRESO DE PERSONAS INDESEABLES EN ESTAS REDES.

6. ¿Cuáles considera usted que son las redes sociales que más daño, con su mal uso, hacen a los adolescentes?

SON EL WHATSAPP, FACEBOOK, TWITTER, PORQUE SON LOS MÁS UTILIZADOS Y PERMITEN QUE LOS ADOLESCENTES PUBLIQUEN SU INFORMACIÓN PERSONAL, QUEDANDO EXPOSTOS AL MAL USO DE LOS AGRESORES.

7. ¿Cuáles son las principales desventajas del mal uso de la red social Facebook en adolescentes?

ES EL NO TENER LÍMITES EN LAS PUBLICACIONES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS ADOLESCENTES.

Objetivo específico 2

Determinar si la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho de la intimidad incide en el riesgo de suicidio en adolescentes en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019? ¿Por qué?


SI INCIDE, PORQUE AL PUBLICAR IMÁGENES O VIDEOS ÍNTIMOS, GENERA RÁ EN LA VÍCTIMA SENTIMIENTOS DE ANGUSTIA, LLEGANDO AFECTAR SU ESTADO EMOCIONAL, POR LO QUE POSIBILITA EL SUICIDIO.

9. ¿Cuáles serían a su criterio las formas de vulneración del derecho de la intimidad más graves en los adolescentes a través del uso de las redes sociales?

SERÍAN LOS "HACKERS" DE LAS CUENTAS DE LAS REDES SOCIALES DE LAS VÍCTIMAS, ADEMAS DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

10. ¿Considera usted que difundir imágenes, videos o secretos en las redes sociales como parte de la vulneración del derecho de la intimidad por los adolescentes influye en cometer el suicidio? ¿Por qué?

SÍ INFLUYEN EN QUE SE SUICIDEN, PORQUE PERJUDICA LA VULNERACIÓN DE CIERTOS ADOLESCENTES, INDUCIÉNDOLOS A SUFONER QUE NO HAY OTRA SALIDA, MÁS QUE QUITARSE LA VIDA.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
EUSEBIO ZENON ROMERO CALLE	 EUSEBIO Z. ROMERO CALLE ABOGADO C.A.S. 4372

ANEXO N° 5: VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Laos Jaramillo Enrique Jordán

Yo, Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena identificado con DNI N° 74085470 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019"**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 21 de octubre de 2019



LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ingos. Jaromillo Enrique Soriano
 1.2. Cargo e institución donde labora: DIC - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lesly Piedad Laura Villanueva Rivera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 21 DE OCTUBRO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09911151 Telf. 997 20114

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Aceto Luca

Yo, Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena identificado con DNI N° 74085470 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019"**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 29 de octubre de 2019



.....
LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEYO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lesly Perina Louma Villanueva Rivera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 29 DE OCTUBRE del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 88720955 Telf. 931744729

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Vega Colquipisco Jonatan

Yo, Villanueva Rivera Lesly Pierina Lorena identificado con DNI N° 74085470 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019"**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 27 de noviembre de 2019



LESLY PIERINA LORENA VILLANUEVA RIVERA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vega Colquiasco Jonathan
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Derecho Procesal Civil II
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lesly Pierina Lorena Villanueva Rivera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43611440 Telf. 933740174

ANEXO 6

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”

Objetivo General: Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

AUTORA : Lesly Pierina Lorena Villanueva Rivera

FECHA : 21 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Planteamiento del Proyecto de Ley del delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096,	Art.5-A: "Acoso virtual o Ciberacoso mediante nuevas tecnologías de información y telecomunicación" <i>"El que, a través de la utilización de cualquier sistema informático o cualquier medio de comunicación o tecnología de transmisión de datos, de manera pública, sistemática en el tiempo, ejerza un acto o conducta, con o sin connotación sexual, con el objeto de amenazar, intimidar, criticar, a una persona quien rechaza dichas acciones que dañen su reputación, autoestima así como afectación psicológica, laboral o su entorno cotidiano, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cinco años"</i> .	En este proyecto se pone de manifiesto que en el Perú, hay un vacío legal sobre la regulación del cyberbullying, lo que genera la dificultad de sancionar este delito. Debido a la cantidad de casos presentados en el 2018 a través de Facebook (85%), WhatsApp (42%) y mensajes de texto (33%), se creó este Proyecto de Ley - Ley que incorpora como delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096 - Ley de Delitos Informáticos, a través de las nuevas TICs, consignéndole una pena privativa de libertad.	Por los múltiples casos de cyberbullying y su falta de tipificación en la ley como delito, se presentó este proyecto de ley, para corregir este problema que se incrementa día a día, empero consideramos que la pena privativa de libertad debería ser entre un año a seis años por las graves consecuencias que acarrea. Y en el caso de que esta conducta acabe en suicidio de la víctima, la pena debería ser mucho más drástica entre 6 a los 10 años.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”

Objetivo General: Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

AUTORA : Lesly Pierina Lorena Villanueva Rivera

FECHA : 21 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia T-365/14 Bogotá, D. C., 11 de junio de 2014	La señora Bianca, presentó una acción tutelar en contra del centro educativo de su hijo por ciberacoso en las redes sociales, pidiendo respeto y cese de hostigamiento para su menor. La sentencia desestimó aduciendo que era un problema de falta de acatamiento del reglamento de conducta del colegio. Por tanto la sentencia T-365/14 resuelve revocar lo señalado por el Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Depuración de Bucaramanga, que desestimó el pedido de la madre e instar al Ministerio de Educación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a coordinar acciones para prevenir y detener el ciberacoso, además de instar al centro educativo a desarrollar lineamientos para que estos hechos no se vuelva a repetir; así como pedir a la Defensoría del Pueblo y al Procurador General de la Nación que se encarguen de controlar el cumplimiento de esta resolución.	Aquí tenemos un evidente caso de acoso cibernético en la que por falta de regulación específica de estos casos se puede vulnerar ciertos derechos, al no considerarse como delito y solamente como falta de aplicación de un reglamento interno de un colegio.	Como vemos, tanto en otros países como el nuestro, es latente la falta de regulación del cyberbullying como delito, lo que hace urgente tratar este problema tan dañino en la sociedad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019”

Objetivo General: Analizar si el cyberbullying en adolescentes incide en el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018-2019

AUTORA : Lesly Pierina Lorena Villanueva Rivera

FECHA : 21 de octubre de 2019


FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Decreto legislativo N° 1410, decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.	<p>Artículo 154-B.- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual</p> <p><i>“El que, sin autorización, difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa.</i></p> <p><i>La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: ...</i></p> <p><i>2. Cuando para materializar el hecho utilice redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva.”</i></p>	Este artículo trata de la penalización de los casos en que alguien que posee imágenes o videos con contenido sexual de otra persona, con consentimiento de ella, pero que lo publica o comercializa sin su permiso, se le castigará con privación de la libertad entre dos a cinco años, pero si lo difunde por las redes sociales, la pena será de tres a seis años, porque el daño será mayor al ser expuesta su intimidad a toda la sociedad.	Aquí estamos ante un caso específico de penalización de acoso en redes sociales, y aunque solo constituye un tipo de agresión del cyberbullying, es un gran avance en el objetivo de frenar y erradicar este tipo de fenómeno por las repercusiones psicológicas que puede ocasionar a la víctima.

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, Luca Aceto docente de la Facultad de Derecho y Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, revisor de la tesis titulada "**El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018 - 2019**", de la estudiante Lesly Pierina Lorena Villanueva Rivera, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


DNI:
48976953

Elaboró	Dirección de investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

PANTALLAZO DEL SOFTWARE TURNITIN

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface within a Mozilla Firefox browser. The browser's address bar shows the URL: <https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=122301048&u=1086165103&lang=es&s=1>. The page title is "Feedback Studio - Mozilla Firefox".


The main content area features the logo of the **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO** and the text: **FACULTAD DE DERECHO** and **ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**. Below this, there is a paragraph of text: "El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de Porres, 2018, 2019".

The document title is **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**, followed by the profession **Abogada**. The author is listed as **AUTORA: Dr. Leidy Pierina Laveita Villanueva Rivera (ORCID: 0006-0002-3312-9172)**. The assessor is **ASESOR: MG. LUCA ACUTO (ORCID: 0006-0001-8554-6007)**. The line of investigation is **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**.

At the top of the document, there are two handwritten signatures in blue ink. The first signature is "Laveita" and the second is "Luca".

The interface includes a navigation bar at the top with icons for home, messages, documents, and a toolbar with a red "10" icon, a font size icon, a zoom icon, and a refresh icon. The bottom status bar shows "Página: 1 de 30", "Número de palabras: 10706", and "Text-only Report | High Resolution | Activado". The system clock in the bottom right corner indicates "05:29 p.m." on "22/11/2019".

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo VILLANUEVA RIVERA LESLY PIERINA LORENA, identificado con Documento de Identidad N° 74085470 egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "EL CYBERBULLYING EN ADOLESCENTES Y EL RIESGO DE SUICIDIO EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2018-2019"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....



VILLANUEVA RIVERA LESLY PIERINA LORENA
74085470

FECHA: 21 de diciembre de 2019.

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN
DE
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Lesly Picrina Lorena, Villanueva Rivera

INFORME TÍTULADO:

**"El cyberbullying en adolescentes y el riesgo de suicidio en el distrito de San Martín de
Porres, 2018-2019"**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2019

NOTA O MENCIÓN: 16 DIECISEIS



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN